



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**

**Sustentación del VI Informe  
Periódico de México sobre el  
Pacto Internacional de  
Derechos Civiles y Politicos**

Ginebra, Suiza

16 y 17 de octubre de 2019



**Serie Foros**

**N° 10**



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



# **Sustentación del VI Informe Periódico de México sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos**

Ginebra, Suiza  
16 y 17 de octubre de 2019

Serie: Foros Internacionales

N° 10



# DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

## Sustentación del VI Informe Periódico de México sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Ginebra, Suiza  
16 y 17 de octubre de 2019

### ÍNDICE

<b>Introducción</b>	4
<b>I. Información general</b>	6
<b>II. Información práctica</b>	10
<b>III. Programa preliminar del 127° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos. Calendario para el examen de los informes presentados en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</b>	14
<b>IV. Comité de Derechos Humanos. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (CEIGB)</b>	20
<b>V. México y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (CEIGB)</b>	24
<b>VI. Documentos para la sustentación del VI Informe Periódico de México sobre la instrumentación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</b>	30
Proceso de Sustentación del VI Informe Periódico de México sobre la instrumentación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tarjeta de apoyo logístico	32
Agenda para la Sustentación del VI Informe Periódico de México sobre la instrumentación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	35
Lista de cuestiones previa a la presentación del Sexto Informe Periódico de México	38
Propuesta de preguntas para el Primer Simulacro para la Sustentación del VI Informe Periódico de México sobre la instrumentación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	47
Información presentada por organizaciones de la sociedad civil	53
<b>VII. Ficha Técnica de Suiza</b>	60
Información General	62
Estructura del Sistema Político	63
Contexto Político	65
Política Exterior	66
Situación Económica	68
<b>Anexos</b>	70
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	72
Ficha Técnica de México	94



# DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

## INTRODUCCIÓN

---

Los días 16 y 17 de octubre de 2019, tendrá lugar la Sustentación del VI Informe Periódico de México al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en Ginebra, Suiza. Esta reunión se realizará en el marco del 127° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos.

De acuerdo con los organizadores, el Comité examinará los informes y las situaciones de los países en los siguientes seis Estados parte:

- Bélgica (6°)
- Cabo Verde (Inicial)
- República Centroafricana (3°)
- República Checa (4°)
- México (6°)
- Senegal (5°)

Después del examen de los informes de los Estados Partes durante el 127° período de sesiones, el Comité adoptará (en sesión privada), las observaciones finales que ayudarán a los Estados partes en la instrumentación del Pacto. Estas observaciones finales presentan aspectos positivos, los principales temas de preocupación y las recomendaciones del Comité sobre cómo abordar los retos que enfrentan los Estados partes.

Una vez que se hayan adoptado las observaciones finales, los documentos se publicarán en la página web del Comité en la sesión correspondiente.

En materia de derechos humanos, México sostuvo en el 74° período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2019) lo siguiente:<sup>1</sup>

- El país respaldará iniciativas que reconozcan la importancia del respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho, la justicia, la igualdad de género y la no discriminación. Además, promoverá que se respeten las diferencias de origen étnico, orientaciones sexuales e identidades de género, la diversidad cultural, con énfasis en la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como el fortalecimiento de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

---

<sup>1</sup> Documento de Posición de México en el 74° periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU. Consultado el 10 de octubre de 2019

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/495373/Posici\\_n\\_de\\_M\\_xico\\_74\\_AGONU.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/495373/Posici_n_de_M_xico_74_AGONU.pdf)

- México continuará impulsando la igualdad de género y la no discriminación, defenderá los más altos estándares de derecho humanos de las mujeres y niños en temas como eliminación de todas las formas violencia y discriminación por motivos de género, derechos y salud sexual y reproductiva, y estadísticas de género desagregadas entre otros. De cara a los 25 años de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), México destaca la importancia del cumplimiento de la PAB, a fin de identificar brechas y áreas de oportunidad para el disfrute de los derechos humanos de las mujeres en toda su diversidad.
- En materia de derechos de niñas, niños y adolescentes se apoyarán las resoluciones en el que se incluyan temas de relaciones familiares, adopción y cuidados alternativos, el bienestar económico de la niñez, el derecho a la alimentación y la prevención, eliminación y respuesta a la violencia contra la niñez.
- Así también, se promoverá la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, incluyendo de las niñas, niños y adolescentes que enfrentan condiciones particulares de vulnerabilidad tales como la niñez migrante y la niñez en conflictos armados.

Igualmente, México dará puntual seguimiento a las resoluciones que se presenten sobre este tema, procurando un tratamiento objetivo en las respectivas discusiones y privilegiando la cooperación y vinculación del Estado en cuestión con el sistema internacional.



# I. Información General





# DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

## INFORMACIÓN GENERAL

### **MISION PERMANENTE DE MEXICO ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES CON SEDE EN SUIZA**

#### **Embajadora María del Socorro Flores Liera**

Representante Permanente

 [gfelli@sre.gob.mx](mailto:gfelli@sre.gob.mx)


 [@FloresLiera](https://twitter.com/FloresLiera)



#### **Embajador Raúl Heredia Acosta**

Representante Permanente Alterno

 [jrheredia@sre.gob.mx](mailto:jrheredia@sre.gob.mx)

 [@RaulHerediaA](https://twitter.com/RaulHerediaA)



#### **Dirección:**

15, Chemin Louis Dunant 5to Piso,  
1202, Ginebra, Suiza

Teléfono: 00+41 (0) 22 748 07 07

Fax: 00+41 (0) 22 748 07 08

[mission.mexico@ties.itu.int](mailto:mission.mexico@ties.itu.int)

Sitio web: <http://www.sre.gob.mx/oi>

 [@MisionMexOI](https://twitter.com/MisionMexOI)

#### **SEDE DEL EVENTO**

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos.

Palacio Wilson

52 rue des Pâquis

CH-1201 Ginebra, Suiza

## **TIPO DE CAMBIO AL 10 DE OCTUBRE DE 2019<sup>2</sup>**

- 1 peso mexicano (MXN)= 0.0511422 francos suizos (CHF)
- 1 franco suizo (CHF)= 19.5533 pesos mexicanos (MXN)

## **PRONÓSTICO DEL TIEMPO (PROMEDIO)<sup>3</sup>**

Máxima 21°C.

Mínima 8°C.

## **VOLTAJE**

Voltaje: 230 Voltios a 50 Hz

Conector de clavija: Tipo C/J<sup>4</sup>



<sup>2</sup>Convertor de divisas XE. Franco suizo/Peso mexicano. Consultado el 10 de octubre de 2019.

<https://www.xe.com/es/currencyconverter/convert/?Amount=1&From=MXN&To=CHF>

<sup>3</sup> Accuweather. "Ginebra, Suiza". Consultado el 10 de octubre de 2019.

<https://www.accuweather.com/es/ch/geneva/313082/daily-weather-forecast/313082?day=6>

<sup>4</sup> Worldstandards. *Electricidad en todo el mundo*. Consultado el 10 de octubre de 2019, en:

<http://www.worldstandards.eu/electricidad.htm>



## II. Información práctica

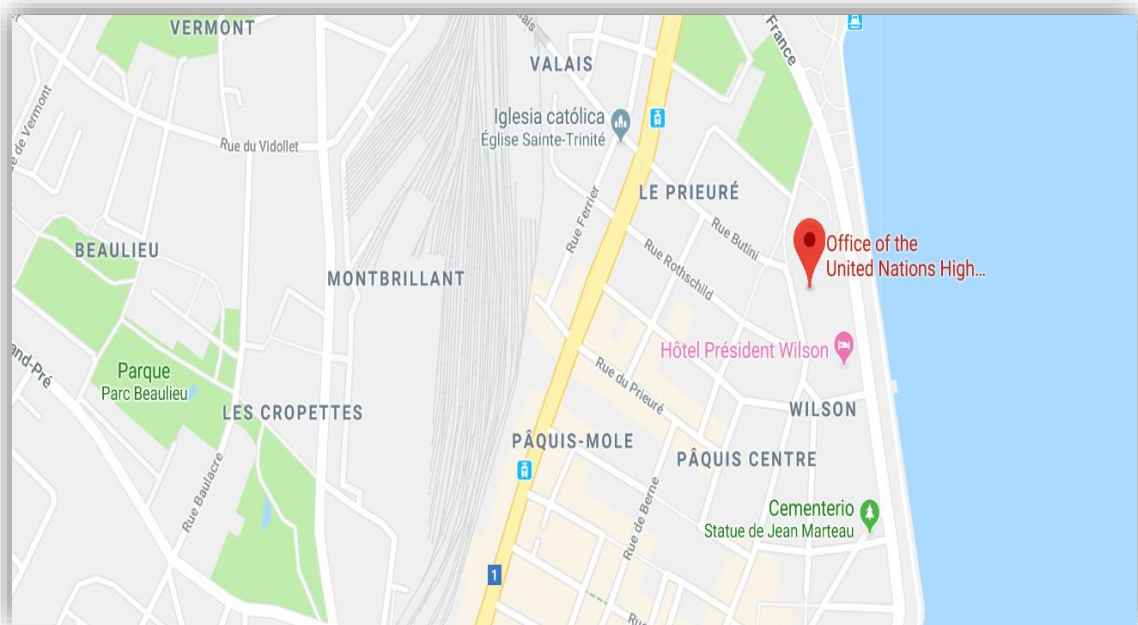


## REUNIÓN

Los días 16 y 17 de octubre de 2019, se presentará el VI Informe Periódico de México al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en Ginebra, Suiza.

## SEDE

La sede del evento es la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Palacio Wilson. Dirección: 52 rue des Pâquis. CH-1201 Ginebra, Suiza. Telefono: +41 22 917 9220.



## RECOMENDACIONES

Durante la estancia en Suiza, se recomienda llevar siempre copia del pasaporte con visa a la mano<sup>5</sup>, así como obtener una copia de los mismos y tenerla en algún lugar seguro.

## SEGURIDAD

A pesar del alto nivel de seguridad, es recomendable prestar atención a bolsos de mano, carteras y otras pertenencias personales en lugares concurridos como estaciones de tren y puntos turísticos.

<sup>5</sup> Los mexicanos no requieren visa para entrar a territorio suizo.



## MARCACIÓN TELEFÓNICA

Llamadas de Suiza a México:

A teléfono fijo: 00 + 52 + código de la ciudad + número local

A celular: 00 + 52 + 1 + código de la ciudad + número local



## III. Programa preliminar





Naciones Unidas

CCPR/C/127/1



## **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Distr. general  
13 de agosto de 2019  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

### **Comité de Derechos Humanos**

127º período de sesiones

14 de octubre a 8 de noviembre de 2019

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa

### **Programa provisional anotado**

#### **Programa provisional<sup>6</sup>**

1. Aprobación del programa
2. Cuestiones de organización y otros asuntos, incluida la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Individuales.
3. Reunión con representantes de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto.
5. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes.

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comité de Derechos Humanos. 127º período de sesiones. "Programa provisional anotado". Consultado el 10 de octubre de 2019

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f127%2f1&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f127%2f1&Lang=es)

6. Seguimiento de los dictámenes aprobados a tenor del Protocolo Facultativo del Pacto.
7. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del Primer Protocolo Facultativo del Pacto

## **Anotaciones**

### **1. Aprobación del programa**

De conformidad con el artículo 8 del reglamento del Comité, el primer tema del programa provisional de todo período de sesiones será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 de dicho reglamento haya que elegir a los miembros de la Mesa. En relación con este tema, el Comité aprobará el programa del período de sesiones. De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Secretario General ha preparado, en consulta con la Presidencia del Comité, el presente programa provisional.

De conformidad con el artículo 9 del reglamento, durante el período de sesiones el Comité podrá revisar el programa y, si procede, aplazar o suprimir temas.

### **2. Cuestiones de organización y otros asuntos, incluida la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Individuales**

El 127º período de sesiones del Comité se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 de octubre al 8 de noviembre de 2019. La primera sesión tendrá lugar el lunes 14 de octubre a las 10.00 horas en la sala de conferencias de la planta baja del Palais Wilson.

Con arreglo al artículo 35 del reglamento del Comité, sus sesiones serán públicas, a menos que decida otra cosa o que de las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o de sus Protocolos Facultativos se desprenda que las sesiones deben ser privadas.

En relación con este tema, el Comité examinará diversos asuntos referentes a sus actividades.

### **3. Reunión con representantes de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales**

En cada período de sesiones, el Comité se reúne con los representantes de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, instituciones

nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales con sede en Ginebra. Por consiguiente, se han programado las siguientes reuniones: el 14 de octubre, con las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas de las 10.30 a las 11.00 horas, y con las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de Bélgica, Chequia, la República Centroafricana y el Senegal de las 11.00 a las 13.00 horas; y, el 21 de octubre, con las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas de las 12.00 a las 12.15 horas, y con las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de Cabo verde y México de las 12.15 a las 13.00 horas.

#### 4. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Durante el 127º período de sesiones se examinarán los informes de Bélgica, Cabo Verde, Chequia, la República Centroafricana, México y Senegal. A continuación, figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 127º período de sesiones, preparado en consulta con el Comité.

#### Calendario para el examen de los informes presentados en virtud del artículo 40 del Pacto

<i>Estado</i>	<i>Informe</i>	<i>Fecha</i>
<b>Bélgica</b>	Segundo informe periódico (CCPR/C/BEL/6)	Martes 15 de octubre, tarde Miércoles 16 de octubre, mañana
<b>Cabo Verde</b>	Informe inicial (CCPR/C/CPV/1)	Martes 22 de octubre, tarde Miércoles 23 de octubre, mañana
<b>Chequia</b>	Cuarto informe periódico (CCPR/C/CZE/4)	Jueves 17 de octubre, tarde Viernes 18 de octubre, mañana
<b>México</b>	Segundo informe periódico (CCPR/C/MEX/6)	Miércoles 16 de octubre, tarde Jueves 17 de octubre, mañana
<b>República Centroafricana</b>	Tercer informe periódico (CCPR/C/CAF/3)	Lunes 21 de octubre, tarde Martes 22 de octubre, mañana
<b>Senegal</b>	Quinto informe periódico (CCPR/C/SEN/5)	Lunes 14 de octubre, tarde Martes 15 de octubre, mañana

De conformidad con el artículo 68 del reglamento del Comité, los representantes de los Estados partes pueden asistir a las sesiones del Comité cuando se examinen sus informes. En consecuencia, el Secretario General ha informado a los Estados partes interesados de las fechas previstas para que el Comité examine sus respectivos informes en el 127º período de sesiones.

Los grupos de tareas sobre los informes de los países examinarán y aprobarán las listas de cuestiones sobre los informes de Bolivia (Estado Plurinacional de), Nicaragua y Ucrania, y las listas de cuestiones previas a la presentación de informes para el Afganistán, Croacia y España.

#### **5. Seguimiento de las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes**

La Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales presentará un informe sobre sus actividades.

#### **6. Seguimiento de los dictámenes aprobados a tenor del Protocolo Facultativo del Pacto**

El Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes presentará un informe sobre sus actividades.

#### **7. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del Primer Protocolo Facultativo del Pacto**

Teniendo presentes las disposiciones del artículo 107 del reglamento del Comité, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Individuales se reunirá del 7 al 11 de octubre de 2019, con anterioridad al 127º período de sesiones.

De conformidad con las disposiciones del capítulo XVIII de su reglamento, el Comité examinará las comunicaciones que se le hayan presentado o que parezcan habersele presentado de conformidad con el Protocolo Facultativo.

Al 31 de julio de 2019 el Comité tenía pendientes 1.178 comunicaciones.

De conformidad con el artículo 5, párrafo 3, del Protocolo Facultativo y con el artículo 110 del reglamento del Comité, el presente tema del programa se examinará en sesiones privadas.



## IV. Comité de Derechos Humanos



## EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS<sup>7</sup>

El Comité de Derechos Humanos es el órgano de expertos independientes que supervisa la instrumentación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.<sup>8</sup> Se estableció con base en el artículo 28 de ese Pacto, el cual indica que el Comité estará integrado por dieciocho miembros, que deberán ser personas de gran integridad moral, con experiencia en la materia de derechos humanos, y serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal (no como representantes de sus gobiernos).

Dicho Comité realiza tres períodos de sesiones con todos sus miembros, de tres semanas de duración cada uno, durante el año. Estas reuniones se llevan a cabo en la sede de las Naciones Unidas en marzo y en la Oficina de las Naciones Unidas, en Ginebra, los meses de julio y octubre. Aunque el Comité puede reunirse en diferentes lugares.

En cuanto a su labor, el Comité de Derechos Humanos tiene cuatro funciones principales:

- Recibe y examina los informes de los Estados Partes sobre las disposiciones que han adoptado para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Elabora las observaciones generales, elaboradas para ayudar a los Estados Partes a dar cumplimiento a las disposiciones del Pacto al pormenorizar las obligaciones sustantivas y de procedimiento de los Estados Partes.
- Recibe y examina denuncias de los particulares, conocidas también como “comunicaciones”, con arreglo al Protocolo Facultativo, presentadas por particulares que refieren que un Estado Parte ha violado sus derechos consagrados en el Pacto.

---

<sup>7</sup> Salvo que se indique lo contrario, la información de este apartado fue consultada en el siguiente documento:

Derechos Humanos. “Derechos Civiles y Políticos: El Comité de Derechos Humanos”. Folleto informativo No. 15 (Rev. 1). Consultado el 10 de octubre de 2019

<https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet15rev.1sp.pdf>

<sup>8</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones sobre Derechos Humanos. “Comité de Derechos Humanos”. Consultado el 9 de octubre de 2019, en:

<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CCPR/Pages/CCPRIntro.aspx>



- Examina determinadas denuncias que un Estado Parte presenta alegando que otro Estado Parte no cumple las obligaciones asumidas conforme al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Cabe mencionar que todos los Estados que han ratificado el Pacto o se han adherido a él, se comprometen a presentar informes al Comité de Derechos Humanos sobre las medidas que han adoptado para instrumentar el Pacto y los avances realizados en cuanto al goce de esos derechos, como quedó establecido en el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El informe inicial de un Estado Parte se debe presentar en el plazo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor del Pacto para el país en cuestión. Los informes siguientes, conocidos como “informes periódicos” se deben presentar en la fecha que el Comité especifica para cada Estado Parte.

Considerando el aumento del número de Estados Partes en el Pacto y al tiempo limitado de la reunión del Comité, el plazo de presentación de informes ha variado. Actualmente, el Comité establece en el último párrafo de sus observaciones finales la fecha en la que debe presentarse el siguiente informe periódico, el plazo es de unos cuatro o cinco años.

Los informes iniciales que presentan los Estados Partes al Comité deben abordar todos los artículos sustantivos del Pacto, incluida la información sobre el marco constitucional y jurídico del Estado, así como las medidas y prácticas adoptadas para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



## V. México y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos



## MÉXICO Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

México ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 23 de marzo de 1981. A la fecha, el instrumento ha sido ratificado por 173 países. En el numeral 1 del artículo 40 del Pacto se prescribe que “los Estados Partes [...] se comprometen a presentar informes sobre las disposiciones que haya adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el Pacto y sobre el progreso que haya realizado en cuanto al goce de esos derechos.”<sup>9</sup>

De conformidad con lo señalado en el artículo 40, México sustentó ante el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, los días 8 y 9 de marzo de 2010, su V Informe Periódico. El 26 de marzo de 2010, con base en la información presentada por el Gobierno de nuestro país, el Comité de Derechos Humanos dio a conocer sus observaciones finales al V Informe Periódico de México.

Es de precisar que el Comité de Derechos Humanos compuesto por 18 expertos, elaboró más de 100 preguntas relacionadas como temas como tortura, arraigo, violencia contra la mujer, participación de las fuerzas armadas en actividades de seguridad pública, utilización del fuero militar en casos de violaciones a los derechos humanos, situación de los centros penitenciarios, derechos de los pueblos indígenas, jerarquía de los tratados de derechos humanos, protección de periodistas y defensores de derechos humanos y el compromiso del Estado para cumplir las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>10</sup>

En relación con las observaciones finales, el Comité de Derechos Humanos, destacó aspectos positivos como:<sup>11</sup>

- La promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).
- La adopción de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003).
- La promulgación de la Ley federal sobre la promoción de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil (2003).

<sup>9</sup> Orden jurídico. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Consultado el 9 de octubre de 2019, en: <https://bit.ly/1tXlnlb> y Treaties. International Covenant on Civil and Political Rights. Consultado el 9 de octubre de 2019, en: <https://bit.ly/1oXozGH>

<sup>10</sup> SRE. México sustentó su V informe periódico al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Consultado el 9 de octubre de 2019, en: <https://bit.ly/323Go2G>

<sup>11</sup> Idem.

- La ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- La adopción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.

Por otro lado, el Comité de Derechos Humanos emitió las siguientes recomendaciones al Estado mexicano:<sup>12</sup>

- Aplicar las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a las recomendaciones anteriores del Comité en materia de violencia contra las mujeres; despliegue de las fuerzas armadas para garantizar la seguridad pública; la protección de los defensores de derechos humanos y periodistas.
- Intensificar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las esferas, en especial en la vida política y laboral. Armonizar las leyes estatales con la Ley general, así como tipificar el feminicidio en la legislación.
- Armonizar la legislación sobre la despenalización del aborto en todas las entidades del país.
- Adoptar medidas para garantizar que todos los casos de graves violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas durante la llamada guerra sucia, sigan siendo investigadas.
- Adaptar la definición de tortura con arreglo a normas internacionales y regionales, reforzar las medidas para erradicar la tortura y los malos tratos, así como, sistematizar la grabación audiovisual de los interrogatorios en las comisarías y centros de detención.
- Acelerar la aplicación de la reforma del sistema de justicia penal y adoptar medidas para asegurar que únicamente las confesiones hechas o confirmadas ante la autoridad judicial se admitan como prueba contra un acusado.

---

<sup>12</sup> Idem.

- Adoptar, a la luz de la decisión de 2005 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, todas las medidas necesarias para eliminar de la legislación y la práctica en todos los niveles la detención por “arraigo”.
- Armonizar la legislación penitenciaria en todas las entidades federativas y acelerar la creación de una base de datos única para todos los centros de reclusión con miras a una mejor distribución de la población penitenciaria. Redoblar esfuerzos para mejorar las condiciones de los detenidos.
- Modificar el código de justicia militar con el fin de que la justicia militar no sea competente en casos de violaciones de derechos humanos. Asimismo, aprobar legislación que reconozca el derecho de objeción de conciencia al servicio militar.
- Garantizar el derecho a la libertad de expresión. Tomar medidas inmediatas para proporcionar protección eficaz a los periodistas y los defensores de los derechos humanos.
- Adoptar medidas para investigar las denuncias de violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Así como intensificar esfuerzos para la protección contra la violencia y la discriminación por orientación sexual.
- Adoptar medidas para garantizar la consulta efectiva de los pueblos indígenas para la adopción de decisiones en todos los ámbitos que repercuten en sus derechos.
- Difundir ampliamente el texto del informe, sus respuestas escritas y las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos entre autoridades, sociedad civil y público en general.
- Finalmente, el Estado deberá informar en el plazo de un año acerca de la aplicación de las recomendaciones relacionadas con violencia contra la mujer, la situación en Ciudad Juárez, las modificaciones en materia de arraigo y la protección de periodistas y defensores de derechos humanos.



## VI. Documentos para la Sustentación del VI Informe Periódico de México sobre la Instrumentación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos





## TARJETA DE APOYO LOGÍSTICO

### I. PROCESO DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME ICCPR.

- La sustentación se llevará a cabo en la **Sala de Conferencias de la planta baja del Palacio Wilson**, sede de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la ciudad de Ginebra, y tendrá una duración de **6 horas** divididas en dos días:
  - Miércoles **16 de octubre de 2019**, de **15:00 a 18:00 horas**.
  - Jueves **17 de octubre de 2019**, de **10:00 a 13:00 horas**.
- La sesión del miércoles 16 de octubre de 2019 iniciará con una **presentación de 5 minutos del Presidente del Comité, Sr. Ahmed Amin Fathalla (Egipto)**.
- Luego, **la persona que funja como jefe o jefa de delegación hará una intervención de apertura**. Ésta tendrá una duración **máxima de 15 minutos** y deberá presentar avances normativos, institucionales y de políticas públicas, así como un reconocimiento de los retos más importantes que enfrenta el Estado.
- Considerando que el VI informe de México fue presentado en febrero de 2018, la intervención de apertura del jefe de delegación es una oportunidad para presentar avances registrados en los últimos 20 meses.
- En seguida, se dará la palabra a las y los expertos del Comité para hacer preguntas y compartir su evaluación sobre la implementación de la Convención. **Iniciarán las cinco personas que funjan como miembros de la “fuerza de tarea” (task force) para México**. Otros miembros del Comité también podrán participar. Este segmento tendrá una duración de entre 50 y 60 minutos, y se concentrará en la primera mitad (primeros 14 párrafos) de la lista de cuestiones previa a la presentación del 6° informe (documento CCPR/C/MEX/QPR/6)
- Las preguntas del Comité concluirán entre las 16:15 y las 16:25 horas, y en ese momento el Presidente del Comité dará la palabra a la delegación para comenzar a dar respuestas. Con objeto de que los miembros de la delegación organicen sus respuestas, el diálogo puede interrumpirse únicamente durante 10 o 15 minutos. La delegación tendrá aproximadamente 60 minutos para responder (finalizará aproximadamente a las 17:40 horas).
- Durante los últimos 15-20 minutos de la sesión del primer día, los miembros del Comité podrán hacer preguntas de seguimiento para solicitar aclaraciones o información que no haya sido brindada por la delegación.

- Al siguiente día, al iniciar la segunda sesión, se le **dará la palabra a la delegación mexicana durante un período de 25 a 30 minutos** para responder a las preguntas planteadas el día anterior que hubiesen quedado pendientes.
- Entre las 10:25 y 10:30 horas los miembros del Comité harán preguntas sobre la segunda mitad (últimos 14 párrafos) de la lista de cuestiones previa a la presentación del 6° informe, durante aproximadamente 60 minutos.
- Posteriormente, la delegación tendrá 60 minutos para responder a este segundo bloque de preguntas (concluyendo aproximadamente a las 12:30 horas). Durante la última media hora los miembros del Comité podrán hacer preguntas de seguimiento y tanto el jefe de delegación como el Presidente del Comité harán una intervención de cierre de 5 minutos cada uno.
- **A más tardar el lunes 21 de octubre de 2019**, la delegación mexicana podrá enviar por escrito **información adicional** a las preguntas que no hubieran podido responderse durante la sustentación, **antes de las 13:00 horas (hora de Ginebra)**.

**Finalmente, el 04 o 05 de noviembre de 2019 el Comité** remitirá la versión no editada de sus observaciones finales al Estado con la solicitud de señalar errores factuales durante un período de 48 horas. La versión final será publicada el 07 de noviembre de 2019.

### **ALOJAMIENTO Y VIAJE**

Mucho se agradecerá que se tomen las previsiones pertinentes para realizar con anticipación las reservas de hotel y transporte aéreo de los funcionarios que formarán parte de la delegación, considerando que su comisión implicará **viajar el domingo 13 de octubre de 2019, por la tarde/noche, para arribar a Ginebra el día lunes 14 de octubre de 2019. Los trabajos de la delegación mexicana comenzarán el martes 15 de octubre de 2019, por la mañana.**

**El regreso de la delegación mexicana está previsto para el viernes 18, en la tarde, o sábado 19 de octubre de 2019, en la mañana.**

Se transmite la lista de hoteles sugeridos por la Misión en Ginebra. No se omite señalar, que los precios varían a lo largo del año y que debido a la alta demanda en las fechas en que ocurrirá la sustentación podría no haber disponibilidad.

Estrellas	hotel	Tarifa	Desayuno	Prestaciones	Política de cancelación
***	<b>Ibis Nations</b> 33-35 Rue du Grand-Pré 1201 GE Tel. 022 919 20 30 <a href="mailto:h8069@accor.com">h8069@accor.com</a>	143.84 CHF +2.80 CHF tax por persona y noche	incluido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Wifi</li> <li>• Carta transporte público gratis</li> </ul>	Cancelaciones sin cargo 24 horas antes de la llegada.
***	<b>IBIS Geneve centre Gare</b> Rue Voltaire, 10 1201 Geneve 022 338 20 20	158.71 CHF +3.80 tax /pers./dia	Breakfast buffet incluido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Wifi</li> <li>• transporte público gratis</li> </ul>	Cancelaciones no reembolsable.
***	<b>Intern &amp; Terminus</b> 20 Rue des Alpes 1211 GE Tel. 022 906 97 77 <a href="mailto:contact@international-terminus.ch">contact@international-terminus.ch</a>	<b>Standard</b> : 166.10 a 195 CHF <b>Superior</b> : 182.33 a 245 CHF +3.30 CHF tax por persona y noche	Incluido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Wifi</li> <li>• Carta transporte público gratis</li> </ul>	Cancelaciones no reembolsable.
***	<b>Eden</b> 135 Rue de Lausanne 1202 GE Tel. 022 716 37 00 <a href="mailto:eden@eden.ch">eden@eden.ch</a>	<b>Single</b> : 222.32 CHF <b>Luxury</b> : 250 chf <b>Junior</b> : 300 chf <b>Dbl estándar</b> 260 chf <b>Dbl luxury</b> 280 chf <b>Dbl jr suite</b> 340chf	Incluido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Wifi</li> <li>• Sala de reunión (12 personas)</li> </ul>	Cancelaciones sin cargo 48 horas antes de la llegada.
****	<b>Cornavin</b> 23 Boulevard James-Fazy 1201 GE Tel. 022 716 12 12 <a href="mailto:cornavin@fhotels.ch">cornavin@fhotels.ch</a>	<b>Standard</b> : 375.81 CHF <b>Doble</b> : 441.67 CHF 3.75 chf tax por persona y por noche	Desayuno 18.89 CHF (opcional)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Wifi</li> <li>• Tarjeta de transporte público gratuito</li> </ul>	Cancelaciones sin cargo 48 horas antes de la llegada.
*****	<b>Intercontinental</b> 7-9 Chemin du Petit-Saconnex, 1209 GE Tel. 022 919 39 39 <a href="mailto:reservations@intercontinental-geneva.ch">reservations@intercontinental-geneva.ch</a> <a href="mailto:gvaha.reservations@ihg.com">gvaha.reservations@ihg.com</a>	<b>Superior sgl</b> : 341 CH <b>Superior Dbl</b> : 389 CHF <b>Executive</b> :429 CHF tax por persona y noche	Desayuno Buffet: 46chf Continental : 30chf	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta transporte público en Ginebra</li> <li>• Wifi</li> </ul>	Cancelaciones sin cargo 24 horas antes de la llegada.

**AGENDA PARA LA SUSTENTACIÓN DEL VI INFORME PERIÓDICO DE MÉXICO  
SOBRE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
CIVILES Y POLÍTICOS (ICCPR).  
GINEBRA, SUIZA. OCTUBRE DE 2019.**

<b>DOMINGO 13 DE OCTUBRE DE 2019</b>	
Viaje de la delegación a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.	
<b>LUNES 14 DE OCTUBRE DE 2019.</b>	
Arribo a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.	
<b>MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019.</b>	
10:00 a 12:30 hrs.	Reunión de coordinación y tercer simulacro de sustentación de la delegación mexicana. <i>Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.- 15 Chemin Louis Dunant, 5° Piso, 1202 Ginebra, Suiza.</i>
12:30 a 14:00 hrs.	Comida.
14:00 a 20:00 hrs.	Reunión de coordinación y tercer simulacro de sustentación de la delegación mexicana. <i>Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.- 15 Chemin Louis Dunant, 5° piso, CH-1202 Ginebra, Suiza.</i>
<b>MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2019.</b>	
10:00 a 12:30 hrs.	Reunión de coordinación de la delegación mexicana previa a la sustentación. <i>Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.- 15 Chemin Louis Dunant, 5° piso, CH-1202 Ginebra, Suiza.</i>
12:30 a 14:00 hrs.	Comida.

14:00 a 14:30 hrs.	Traslado al <i>Palais Wilson</i> . <i>Palais Wilson.- 52 Rue des Pâquis, 1er piso, CH-1201 Ginebra Suiza.</i>
14:30 a 15:00 hrs.	Reunión de cortesía entre la jefa de la delegación mexicana y el Presidente del Comité de Derechos Humanos, Sr. Ahmed Amin Fathalla, previa a la sustentación. <i>Palais Wilson.- 52 Rue des Pâquis, 1er piso, CH-1201 Ginebra Suiza.</i>
15:00 a 18:00 hrs.	Primera parte de la sustentación del VI informe periódico de México sobre la instrumentación del ICCPR. <i>Palais Wilson.- 52 Rue des Pâquis, 1er piso, CH-1201 Ginebra Suiza.</i>
18:00 a 20:00 hrs.	Reunión de coordinación de la delegación mexicana posterior a la primera parte de la sustentación. <i>Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.- 15 Chemin Louis Dunant, 5° piso, CH-1202 Ginebra, Suiza.</i>
<b>JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2019.</b>	
10:00 a 13:00 hrs.	Segunda parte de la sustentación del VI informe periódico de México sobre la instrumentación del ICCPR. <i>Palais Wilson.- 52 Rue des Pâquis, 1er piso, CH-1201 Ginebra Suiza.</i>
13:15 a 14:00 hrs.	Reunión entre la delegación mexicana y representantes de organizaciones de la sociedad civil. <i>Palais Wilson.- 52 Rue des Pâquis, 1er piso, CH-1201 Ginebra Suiza.</i>
14:00 a 15:00 hrs.	Comida.
15:00 a 20:00 hrs.	Reunión de coordinación de la delegación mexicana posterior a la sustentación. <i>Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.- 15 Chemin Louis Dunant, 5° piso, CH-1202 Ginebra, Suiza.</i>
<b>VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019.</b>	
10:00 a 12:30 hrs.	Elaboración de escrito con información complementaria sobre preguntas que no hubieran sido contestadas durante la sustentación.

	<i>Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.- 15 Chemin Louis Dunant, 5° piso, CH-1202 Ginebra, Suiza.</i>
12:30 a 14:00 hrs.	Comida.
14:00 a 19.00 hrs.	Elaboración de escrito con información complementaria sobre preguntas que no hubieran sido contestadas durante la sustentación. <i>Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.- 15 Chemin Louis Dunant, 5° piso, CH-1202 Ginebra, Suiza.</i>
<b>SÁBADO 19 DE OCTUBRE DE 2019.</b>	
Retorno a la Ciudad de México, México.	

Naciones Unidas

CCPR/C/MEX/QPR/6



## **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Distr. general  
6 de agosto de 2014

Original: español

### **Comité de Derechos Humanos**

#### **Lista de cuestiones previa a la presentación del sexto informe periódico de México<sup>13</sup>**

El Comité de Derechos Humanos estableció en su 97º período de sesiones (A/65/40 [Vol. I], párr. 40) un procedimiento facultativo consistente en la preparación y aprobación de una lista de cuestiones que se ha de transmitir al Estado parte interesado antes de que presente su informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituirán el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 40 del Pacto.

#### **Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, con inclusión de nuevas medidas y acontecimientos relacionados con la aplicación del Pacto**

1. Sírvanse proporcionar información detallada sobre cualquier novedad significativa que se haya producido en el marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos a nivel federal y estatal desde la presentación del anterior informe periódico. Sírvanse también informar acerca de casos en los que las disposiciones del Pacto hayan sido invocadas ante los tribunales nacionales, así como las medidas adoptadas para difundir el Pacto entre los jueces, abogados y fiscales, tanto a nivel federal como estatal.
2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas políticas y administrativas significativas adoptadas desde la presentación del informe anterior para promover y proteger los derechos humanos amparados por el Pacto, así como sobre los recursos asignados al efecto, y sus objetivos y resultados. Asimismo, sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para

<sup>13</sup> Aprobada por el Comité en su 111º período de sesiones (7 a 25 de julio de 2014).



involucrar a la sociedad civil y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la elaboración de las respuestas a la presente lista de cuestiones.

3. Sírvanse proporcionar cualquier otra información sobre las nuevas medidas que se hayan adoptado para difundir e implementar las anteriores recomendaciones del Comité (CCPR/C/MEX/CO/5), incluyendo los resultados de las mismas.

**Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto, incluida la relacionada con las anteriores observaciones finales del Comité**

**Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto**

4. Sírvanse proporcionar información acerca del impacto de la reforma del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tuvo lugar en 2011 en relación con la aplicación de los tratados de derechos humanos en los que México es parte. Al respecto, sírvanse incluir información acerca de los efectos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis 293/2011. Sírvanse asimismo informar cómo se está aplicando el nuevo texto constitucional en la práctica de modo de otorgar a las personas la protección más amplia.
5. Tomando en consideración las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/MEX/CO/5, párr. 5), sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas y los progresos alcanzados para garantizar que la legislación federal y estatal estén armonizadas con el Pacto.
6. Sírvanse proporcionar información acerca del contenido y alcance de la Ley General de Víctimas publicada en 2013, incluyendo mecanismos previstos para garantizar la participación de las víctimas en las actividades llevadas a cabo en el marco de la ley y su implementación a nivel federal y estatal.

**Igualdad y no discriminación (arts. 2, 3, 25 y 26)**

7. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 7), sírvanse proporcionar información actualizada acerca de las medidas adoptadas, y sus resultados, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las esferas, incluida su participación en la vida política y en el poder judicial, tanto a nivel federal como estatal. Asimismo, sírvanse proporcionar información actualizada acerca de las medidas adoptadas, y su impacto, para combatir la discriminación contra las mujeres, incluyendo en el ámbito laboral.
8. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 21), sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas, incluyendo campañas de sensibilización, y su impacto, para prevenir y proporcionar una protección eficaz

contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. De existir, sírvanse incluir información acerca de decisiones judiciales relevantes en la materia. Sírvanse asimismo acompañar información acerca del número de denuncias por actos de violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero recibidas; las investigaciones llevadas a cabo y sus resultados, incluidas las condenas impuestas a los responsables; y las medidas de reparación otorgadas a las víctimas.

### **Violencia contra la mujer (arts. 3, 6 y 7)**

9. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párrs. 8 y 9) y la carta enviada por la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales del 20 de septiembre de 2011, sírvanse proporcionar información actualizada sobre: a) los avances en materia de prevención, sanción y protección de las mujeres de la violencia en su contra, y su impacto, incluyendo información acerca del contenido y alcance de las reformas de 2013 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como el estado de armonización con la misma a nivel estatal; b) los poderes y recursos humanos y financieros de las instituciones creadas para tratar casos de violencia en contra de las mujeres en Ciudad Juárez y sobre el impacto de su trabajo en materia de prevención, persecución y sanción. Sírvanse incluir cualquier otra actualización relevante respecto de las medidas que se hayan adoptado en relación con las recomendaciones formuladas por el Comité en los mencionados párrafos 8 y 9 de sus anteriores observaciones finales, incluyendo avances que se hayan podido observar en relación con la tipificación del feminicidio. Sírvanse también acompañar datos estadísticos relativos al período bajo estudio, desagregados por edad de la víctima (adulta/menor) y entidad federativa, sobre: a) las denuncias recibidas en relación con las diversas formas de violencia contra la mujer; b) las investigaciones llevadas a cabo y sus resultados, incluyendo condenas a los responsables; c) las medidas de reparación otorgadas a las víctimas, incluida rehabilitación.

### **Estados de excepción (art. 4)**

10. Teniendo en cuenta los cambios introducidos en el artículo 29 de la Constitución, sírvanse proporcionar información actualizada acerca del marco normativo que regula los estados de excepción y comentar dicho marco a la luz del artículo 4 del Pacto y de la Observación general N° 29 del Comité, sobre estados de emergencia (art. 4 del Pacto) (CCPR/C/21/Rev.1/Add.11). Sírvanse también informar si, desde la adopción de las anteriores observaciones finales del Comité, se ha declarado algún estado de excepción o si ha existido alguno de hecho en alguna región y, de ser el caso, sírvanse proporcionar información detallada al respecto. Asimismo, y en relación con las anteriores observaciones

finales del Comité (párr. 11), sírvanse proporcionar información actualizada acerca de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos para garantizar que la seguridad pública sea mantenida, en la mayor medida posible, por fuerzas de seguridad civiles y no militares, y en ningún caso por “grupos de autodefensa” o similares.

**Derecho a la vida; prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; derecho a la libertad y a la seguridad personales (arts. 2, 6, 7 y 9)**

11. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 10), sírvanse proporcionar información actualizada acerca de las medidas adoptadas con miras a armonizar la legislación sobre el aborto en todas las entidades federativas en consonancia con el Pacto y para asegurar la aplicación de la Norma Federal 046 en todo el territorio del Estado parte. Asimismo, sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas, y los resultados obtenidos, para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la interrupción del embarazo cuando se presente alguna de las causales previstas por la legislación. Al respecto, sírvanse incluir información acerca de la capacitación brindada a los profesionales de la salud y los operadores de justicia, así como datos estadísticos acerca del número de casos en los que se procedió al aborto legal y en los que este se denegó y los motivos. Sírvanse también proporcionar información actualizada acerca de las medidas adoptadas para informar a la población en general, y en particular a los adolescentes, sobre los métodos de contracepción con miras a evitar embarazos no deseados.
12. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas tanto a nivel federal como estatal para prevenir, investigar y sancionar los abusos y violaciones de derechos humanos cometidos por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura, así como para garantizar que los mismos actúen de forma compatible con los derechos humanos contenidos en el Pacto. Sírvanse incluir información sobre las medidas adoptadas para regular el uso de la fuerza pública. Sírvanse también acompañar información desde la adopción de las anteriores observaciones finales del Comité sobre: a) el número de denuncias recibidas en relación con violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad, indicando la violación de la que se les acusaba y el lugar de comisión de la misma; b) las investigaciones realizadas y las sentencias dictadas, indicando si fueron condenatorias o absolutorias; c) las medidas de reparación otorgadas a las víctimas.
13. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 12), sírvanse proporcionar información actualizada acerca de las medidas adoptadas y los

progresos alcanzados para garantizar que continúen siendo investigadas las graves violaciones a los derechos humanos, incluidas aquellas que hubieran sido cometidas durante la llamada “guerra sucia”; que los responsables sean llevados ante la justicia y sancionados con penas apropiadas; y que las víctimas y/o sus familiares reciban una reparación justa y adecuada. Al hacerlo, sírvanse acompañar información estadística.

14. Según información a la que tuvo acceso el Comité, “grupos de autodefensa” o “policías comunitarias” estarían proliferando en algunas entidades federativas, como Guerrero y Michoacán, y, en algunos casos, habrían cometido abusos tales como tortura. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para hacer frente a este fenómeno, en particular aquellas que busquen abordar las causas de su surgimiento, así como para prevenir, investigar y sancionar los abusos que puedan cometer estos grupos.
15. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 12), sírvanse proporcionar información actualizada acerca de las medidas legislativas adoptadas tanto a nivel federal como estatal con miras a asegurar que se tipifique la desaparición forzada como un delito autónomo tal como se la define en los instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes. Sírvanse también proporcionar información actualizada acerca de las medidas adoptadas y su impacto para prevenir, investigar y sancionar las desapariciones forzadas, así como para localizar a las personas desaparecidas.
16. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párrs. 13 y 14), sírvanse proporcionar información actualizada acerca de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos para: a) ajustar la definición de tortura en la legislación penal, tanto a nivel federal como estatal, con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes; b) poner fin a la tortura y los malos tratos, investigar, enjuiciar y sancionar a los responsables, y ofrecer reparación a las víctimas; c) instrumentar la grabación audiovisual de los interrogatorios en todas las comisarías y centros de detención; d) asegurar que los exámenes médico-psicológicos de los presuntos casos de tortura y malos tratos se lleven a cabo de acuerdo con el Protocolo de Estambul y de manera adecuada, exhaustiva, pronta e imparcial; e) asegurar que, efectivamente, sólo las confesiones hechas o confirmadas ante la autoridad judicial puedan ser admitidas como prueba contra un acusado y que la carga de la prueba en los casos de tortura no recaiga sobre las presuntas víctimas. Sírvanse acompañar información estadística desde la adopción de las anteriores observaciones finales del Comité, desagregada por sexo, edad (adulto o menor) y entidad federativa, sobre: a) el número de denuncias por actos de tortura recibidas; b) las investigaciones llevadas a cabo y sus resultados, incluyendo las condenas aplicadas a los responsables; c) las medidas de reparación otorgadas a las víctimas, incluida la rehabilitación; d)

cuántas de esas denuncias se referían a actos de tortura perpetrados para obtener una confesión u otras pruebas, así como el número de tales denuncias que dieron lugar a la desestimación de una confesión u otra prueba como evidencia.

17. Sírvanse facilitar información acerca de las medidas adoptadas a nivel federal y estatal para prohibir explícitamente, prevenir y sancionar los castigos corporales de los niños en todos los ámbitos, en particular en el hogar.
18. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas adoptadas y sus resultados con miras a prevenir, investigar y sancionar las agresiones y abusos de los que serían víctimas los migrantes, particularmente aquellos indocumentados y niños y niñas no acompañados, incluyendo secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, extorsiones, homicidios, torturas y malos tratos.
19. Teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Comité en sus anteriores observaciones finales en relación con el arraigo (párr. 15), así como su reiteración en el marco del procedimiento de seguimiento de tales observaciones finales (CCPR/C/107/2), sírvanse informar qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para eliminar la detención mediante arraigo de la legislación y la práctica, tanto a nivel federal como estatal.

**Trato otorgado a las personas privadas de libertad y derecho a un juicio imparcial (arts. 2, 9, 10 y 14)**

20. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 16), sírvanse proporcionar información actualizada acerca de las medidas adoptadas y sus resultados para: a) crear una base de datos única para todos los centros penitenciarios del país; b) asegurar que los tribunales recurran a penas alternativas a la privación de la libertad; c) mejorar las condiciones de detención de todas las personas privadas de libertad, en particular reducir el hacinamiento y proveer alimentación y servicios médicos adecuados; d) asegurar que las mujeres privadas de libertad estén separadas de los hombres y los procesados de los condenados; e) proteger los derechos de las mujeres privadas de libertad. Sírvanse también acompañar información estadística actualizada sobre el número de personas privadas de libertad, desglosada por sexo, edad (adulto o menor), si la persona se encuentra en detención preventiva o condenada con sentencia firme, y lugar de detención, indicando también la capacidad oficial de cada lugar de detención.
21. Sírvanse proporcionar información acerca del contenido y alcance de la reforma del Código de Justicia Militar aprobada por el Congreso de la Unión en abril de 2014 y comentar el texto reformado a la luz de las anteriores observaciones

finales del Comité (párr. 18) y el artículo 14 del Pacto. Asimismo, sírvanse informar si, con posterioridad a que la Suprema Corte declarara la incompatibilidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar con la Constitución, se han iniciado o se han continuado tramitando ante el fuero militar causas de violaciones de derechos humanos y/o en las que las víctimas fuesen civiles y, de ser el caso, sírvanse informar acerca de las medidas adoptadas para transferir dichas causas al fuero civil.

22. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 14), sírvanse proporcionar información actualizada acerca de los avances en relación con la aplicación de la reforma al sistema de justicia penal que se inició con la enmienda constitucional de 2008, así como de las medidas adoptadas para asegurar su plena implementación dentro del plazo constitucional establecido. Asimismo, sírvanse proporcionar información acerca del nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, en particular los aspectos más relevantes del mismo en relación con los derechos humanos reconocidos en el Pacto y el impacto esperado con su entrada en vigor.

#### **Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (art. 8)**

23. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas, y su impacto, para prevenir, investigar y sancionar la trata de personas, en particular de mujeres y niños, y proteger y rehabilitar a las víctimas. Sírvanse acompañar información estadística desde 2011, desglosada por sexo, edad y país de origen de la víctima, sobre: a) denuncias de trata de personas recibidas; b) investigaciones llevadas a cabo y resultados, incluidas las penas impuestas a los responsables; c) medidas de protección a víctimas, familiares y testigos en investigaciones de trata; d) reparación otorgada a las víctimas; e) seguimiento dado a personas extranjeras víctimas de trata y repatriadas. Asimismo, sírvanse informar acerca de la formación brindada a los jueces, fiscales, policías y otros agentes estatales sobre la detección, investigación y procesamiento de los casos de trata de personas.

#### **Protección contra la expulsión arbitraria de extranjeros (art. 13)**

24. A la luz de la reforma del artículo 33 de la Constitución que tuvo lugar en 2011, sírvanse proporcionar información actualizada acerca del marco normativo que regula la expulsión de extranjeros y comentarlo a la luz del artículo 13 del Pacto. En particular, y teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 17), sírvanse precisar si la legislación vigente prevé el derecho de los no nacionales a impugnar una decisión de expulsión, por ejemplo, mediante un recurso de amparo, y, en ese caso, sírvanse proporcionar información detallada al respecto. Sírvanse también indicar si esta normativa ha sido

aplicada desde la adopción de las anteriores observaciones finales del Comité y, de ser el caso, sírvanse proporcionar información detallada al respecto.

### **Libertad de pensamiento, conciencia y religión (art. 18)**

25. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 19), sírvanse informar si se han adoptado, o se prevé adoptar, medidas legislativas con miras a reconocer el derecho de objeción de conciencia al servicio militar.

### **Libertades de expresión y asociación (arts. 19 y 22)**

26. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 20) y del informe de la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales del Comité (CCPR/C/107/2), y tomando en consideración la información brindada en los informes sobre la aplicación de las observaciones finales del Comité presentados en 2011 y 2012, sírvanse proporcionar información actualizada acerca de:

- a) El impacto que han tenido las medidas adoptadas para ofrecer protección a los periodistas y a los defensores de derechos humanos. Asimismo, sírvanse proporcionar información acerca de medidas recientes que se hayan adoptado en la materia y, en particular, acerca del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, incluyendo: funcionamiento y facultades; participación de las víctimas en los procesos de toma de decisiones; medidas adoptadas para garantizar una coordinación efectiva con otros organismos relevantes tanto a nivel federal como estatal; recursos humanos, técnicos y financieros con los que cuenta; y el impacto que ha tenido en relación con la protección de estos dos grupos;
- b) El impacto que han tenido el reemplazo de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión y la reforma del artículo 73 de la Constitución en la investigación y sanción de los delitos relacionados con la libertad de expresión;
- c) El número de denuncias recibidas y de procesos penales relativos a amenazas, ataques violentos y asesinatos de periodistas y defensores de derechos humanos llevados a cabo y sus resultados, incluyendo condenas impuestas a los responsables y medidas de reparación otorgadas a las víctimas, durante el período en estudio, desagregando la información por sexo de la víctima, delito, si el delito fue cometido contra un periodista o un defensor de derechos humanos, y entidad federativa;

- d) Las medidas adoptadas para despenalizar la difamación y otros delitos de naturaleza similar en todas las entidades federativas.

#### **Derechos del niño (art. 24)**

27. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la inscripción de los nacimientos de todos los niños y niñas nacidos en el territorio del Estado parte. Al respecto, sírvanse acompañar información estadística.

#### **Participación en los asuntos públicos y derechos de las personas que pertenezcan a minorías (arts. 25 a 27)**

28. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 22), sírvanse informar si se han celebrado consultas con representantes de pueblos indígenas con miras a evaluar la necesidad de revisar las disposiciones pertinentes de la Constitución en materia de derechos de los pueblos indígenas, en particular aquellas que fueran reformadas en 2001. Asimismo, sírvanse informar si se han adoptado medidas legislativas o de otra índole para garantizar la consulta previa efectiva de los pueblos indígenas en relación con la adopción de decisiones que puedan tener algún tipo de incidencia sobre sus derechos y proporcionar ejemplos de consultas que se hayan realizado durante el período en estudio.



**PROPUESTA DE PREGUNTAS PARA EL PRIMER SIMULACRO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL VI INFORME PERIÓDICO DE MÉXICO SOBRE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (ICCPR).**

**17 de septiembre de 2019, 16:30 horas, Sala José Gorostiza.**

1. El Comité está preocupado por las pocas disposiciones en las que se prohíbe someter a procedimientos médicos innecesarios a niñas y niños intersexuales, así como por el apoyo insuficiente y la falta de recursos efectivos para las personas intersexuales que han sufrido intervenciones quirúrgicas innecesarias desde el punto de vista médico. Al respecto se agradecería al Estado indicar, ¿qué disposiciones han sido adoptadas para prohibir expresamente someter a operaciones quirúrgicas u otros procedimientos médicos innecesarios a las niñas y niños intersexuales hasta que lleguen a una edad en la que puedan dar su consentimiento libre, previo e informado? Asimismo, ¿qué mecanismo de apoyo y asesoramiento adecuados son proporcionados a las familias con niñas y niños intersexuales?
2. Ante el aumento del flujo de personas desplazadas forzosamente llegadas desde Centroamérica, el Caribe y otros puntos del planeta, el Comité advierte que se ha incrementado el empleo de la detención y deportación de personas migrantes por parte de las autoridades mexicanas, y se han deteriorado las condiciones en los centros migratorios y el respeto de los derechos humanos de las personas reclusas en los mismos. Esto afecta particularmente a la niñez migrante y a la población necesitada de protección internacional. Al respecto, se agradecería al Estado mexicano indicar, ¿qué acciones ha emprendido para construir una política migratoria consensuada con la sociedad civil y la academia, que abandone el empleo de la detención y deportación como primera o única medida, que garantice el pleno acceso a la protección internacional de quienes lo requieran, y que haga efectivo el marco legal de protección integral a la niñez?
3. La participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública y el proceso de militarización en México ha sido una constante en los últimos años. Al respecto, el Comité agradecería al Estado mexicano indicar ¿qué medidas ha implementado para avanzar hacia un modelo de seguridad enfocado en el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad civil que garantice el pleno respeto y protección de los derechos humanos? A cuatro meses de la entrada en vigor de la Ley de la Guardia Nacional, ¿qué acciones se han implementado para garantizar que las acciones y competencias de la Guardia Nacional estén reguladas a través de mecanismos y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad, absoluta necesidad, y de acuerdo con la respectiva capacidad en la materia?

4. Diversos reportes periodísticos, analizando la propuesta de Presupuesto de Egresos para 2020, concluyen que el presupuesto proyectado para ese año para la Guardia Nacional es de 3.8 mil millones de pesos, de los cuales 2.8 miles de millones de pesos se dedicarían a servicios personales. Se ha mencionado que el sueldo mensual de una personas adscrita a la Guardia Nacional será de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), más prestaciones. Eso implica, aproximadamente un costo –sólo para servicios personales– de 370 mil pesos al año por integrante. Dado eso, el monto presupuestado únicamente alcanzaría para 7,567 elementos de la Guardia Nacional. Sin embargo, según lo afirmado públicamente por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la nueva corporación tiene 58,000 integrantes. Al respecto, ante la presunción de que el grueso de los miembros de la Guardia Nacional continúe contando con una plaza pagada por la Secretaría de la Defensa Nacional o la Secretaría de la Marina, se agradecería al Estado mexicano indicar ¿qué acciones ha emprendido para garantizar el cumplimiento del artículo 25 de la Ley de la Guardia Nacional, mismo que señala que para ingresar a esa corporación se requiere “en su caso, estar funcionalmente separado de su institución armada de origen y quedar adscrito a la Guardia Nacional, sujeto a la disciplina, fuero civil y cadena de mando establecidos en esta Ley”?
5. El Diagnóstico sobre el Funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, elaborado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos concluye que las capacidades de dicho Mecanismo, particularmente a nivel de recursos humanos, son al día de hoy insuficientes para dar respuesta a los requisitos legales y las necesidades reales de protección y se prevé que esa insuficiencia se agudice por la creciente tendencia de solicitudes de incorporación al mismo. Al respecto, el Comité agradecería al Estado mexicano indicar ¿qué acciones está emprendiendo para desarrollar e implementar una política pública integral de prevención, investigación y reparación para personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la que predomine una lógica preventiva, así como para fortalecer o crear mecanismos íntegros de acceso a la justicia que garanticen sus derechos?
6. Informes proporcionados a este Comité por organizaciones de la sociedad civil han hecho énfasis en que el principio de laicidad, característico de México, tiene como principal objetivo buscar el respeto de la independencia y autonomía del Estado frente a las instituciones religiosas y viceversa, así como de los principios de igualdad, no discriminación y libertad de religión. Sin embargo, dichos informes señalan que diversas acciones gubernamentales realizadas recientemente, han transgredido el estatus laico del Estado mexicano mediante intentos de reformas legislativas de carácter confesional, la distribución de documentos educativos como la Cartilla Moral por parte de iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas, entre otras. En

ese sentido, se agradecería al Estado mexicano indicar ¿qué medidas ha adoptado para garantizar el principio de laicidad y evitar la intervención de iglesias y grupos religiosos en espacios y asuntos públicos, así como para evitar cualquier tipo de interferencia doctrinal o moral en la construcción de políticas públicas del Estado encaminadas al ejercicio de los derechos humanos?

7. El Comité ha recibido información señalando que, desde el año 2000 a la fecha, 131 periodistas han sido asesinados en México, en posible relación con su labor, y que 11 periodistas han sido asesinados en lo que va del 2019. ¿Cuál es el número actual de solicitudes recibidas por el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, número de casos atendidos y a cuántas personas se les han otorgado medidas de protección? ¿Cuál es el presupuesto que ha sido asignado para el Mecanismo? También se agradecerá indicar con cuántos Estados de la República se han firmado Convenios de Cooperación, o las acciones de coordinación que se han llevado a cabo para prevenir los ataques contra el gremio periodístico, así como dar a conocer las estadísticas de los estados más peligrosos de la República para ejercer el periodismo actualmente. Asimismo, se agradecería mencionar el número casos atraídos por la FEADLE y las sentencias condenatorias que se han logrado desde 2018 hasta este mes. Finalmente, por favor indique ¿en cuántos Estados de la República mexicana se encuentra vigente la tipificación de los delitos contra el honor, como la difamación y calumnia? Y ¿qué medidas se han implementado para prevenir la criminalización de las personas periodistas y defensoras de derechos humanos, en todos los niveles de gobierno, así como los resultados que se han obtenido?
8. Se tiene conocimiento de que en México hay alrededor de 40,180 personas desaparecidas, que hay mil 100 fosas clandestinas y más de 26 mil cuerpos sin identificar. En este sentido, se agradecería al Estado mexicano proporcionar información actualizada sobre avances concretos realizados por el Sistema Nacional de Búsqueda, y en particular las acciones que está realizando la Comisión Nacional de Búsqueda para dar con el paradero de las personas desaparecidas. Asimismo, ¿cuántos de los restos humanos que han sido encontrados en las fosas clandestinas desde 2018, han sido efectivamente identificados? Y ¿cuántas reparaciones se han realizado a los familiares de las personas desaparecidas?
9. El 31 de julio de 2018, este Comité, notificó al Estado mexicano su decisión final sobre la Comunicación 2767/2016 Lydia María Cacho Ribeiro, en la que concluyó la existencia de violaciones a los derechos humanos de la víctima. Al respecto, se solicita brindar información actualizada sobre las medidas que ha tomado el Estado mexicano para garantizar la protección de la periodista, a raíz de los hechos ocurridos el 21 de julio de 2019 en el Estado de Quintana Roo, cuando su domicilio fue allanado por personas desconocidas, quienes,

- tras dañar el equipo de seguridad, sustrajeron material de trabajo que contenía información relevante.
10. El Comité agradecería al Estado Mexicano indicar ¿cuál es el avance en la creación de un registro de detenciones unificado, accesible y coherente con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, en el que se registre en tiempo real cualquier detención efectuada por agentes competentes? ¿Qué estadísticas tiene el Estado mexicano sobre casos de tortura cometidos en contra de la población penitenciaria? ¿Cuenta con estadísticas desagregadas por razón de edad y género? ¿Cuál es el avance en la conformación e implementación del Registro Nacional sobre Tortura en México? ¿Cómo se plantea la realización adecuada de exámenes médicos conforme al Protocolo de Estambul por personal capacitado de las corporaciones del Estado en los estándares nacionales e internacionales que rigen su aplicación?
  11. El Comité agradecería al Estado Mexicano proporcionar información sobre el número de casos de tortura que involucran a miembros de las Fuerzas Armadas que tiene contabilizado. Al respecto, ¿cuál es el avance en la disminución de los reportes de abusos cometidos contra civiles por militares tras la reforma en 2014 del Código de Justicia Militar? ¿Qué medidas o protocolos ha establecido el Estado mexicano para prevenir, investigar y sancionar los casos de tortura cometidos por integrantes de la Fuerzas Armadas? ¿Cómo reglamenta el Estado Mexicano el Uso de la Fuerza y cuáles son las normas específicas sobre la materia?
  12. De conformidad con las fiscalías estatales, en las morgues y fosas comunes de diversos estados del país hay 5,930 cuerpos sin identificar, algunos de los cuales suman hasta 5 años a disposición del Ministerio Público. El cuerpo más antiguo en estos Semefos data de 2012. ¿Con qué personal forense cuenta el Estado? ¿Cuál es el presupuesto asignado? ¿Cómo se coordinan los diversos servicios forenses a nivel nacional? ¿Qué medidas se toman para el debido resguardo de los cuerpos y para su identificación? ¿Cómo colaboran los servicios forenses con colectivos o familiares de víctimas de personas desaparecidas?
  13. El Comité ha recibido información de que en muchas circunstancias los agentes de policía no están ofreciendo garantías requeridas por la ley y los tratados de los cuales el Estado mexicano es parte, a personas desde el momento mismo de su detención. Al respecto, se destacan casos de personas menores de 18 años que son detenidas por dichas autoridades y no son llevados inmediatamente ante un juez sino que son sometidos a malos tratos y tortura. Sobre el particular, el Comité agradecería conocer cuáles son las medidas de prevención que está tomando el Estado en estos casos.
  14. ¿Qué acciones ha realizado el Estado mexicano para fortalecer el Sistema Nacional de Atención a Víctimas en todas las entidades de la Federación, y respecto a la instalación de comisiones estatales de atención a víctimas, y la capacitación del personal necesario?

15. Las víctimas de desaparición forzada son principalmente personas de escasos recursos y por ello, a pesar de lo alarmante de las cifras, el problema tiende a no visibilizarse o a normalizarse bajo la etiqueta de los “ajustes de cuentas entre grupos criminales”. ¿Qué porcentaje de la población que esté en desventaja económica se tiene registrado como víctima de desaparición forzada? Si estas personas solían ser el pilar económico de su familia, ¿hay algún mecanismo que pueda ayudar a las familias que se encuentran en esta situación? ¿Qué tipo de apoyo se les proporciona?
16. El Comité ha recibido información sobre diversas violaciones a derechos humanos cometidas por miembros de la policía. En ese sentido, sírvase proporcionar información clara sobre las acciones concretas que está tomando el Estado mexicano, para prevenir, combatir y erradicar la tortura en todos los niveles de gobierno. ¿Qué medidas se implementan para prevenir, erradicar, investigar y sancionar la tortura sexual en México? ¿Se cuenta con estadísticas de tortura sexual cometida por miembros de la policía? ¿Cuántas denuncias de tortura, en particular, de tortura sexual, se han presentado, y cuántas sentencias condenatorias se han dictado contra miembros de la policía? ¿Se han efectuado reparaciones a las víctimas de tortura?
17. De acuerdo con el RNPED, 8,988 mujeres están oficialmente desaparecidas en México, incluidas 3,675 niñas y adolescentes. Preocupa el aumento de desaparición de mujeres, ¿Qué medidas ha adoptado el Estado para prevenir, investigar y reparar de forma integral los casos de desaparición en contra de las mujeres, adolescentes y niñas, incluido los casos de violencia institucional ejercida en contra de las víctimas y sus familiares? ¿Cuentan con un análisis derivado del enfoque de género que permita establecer clara y oportunamente líneas de investigación asociadas con prácticas de violencia contra las mujeres durante todas las fases de búsqueda e investigación en los casos de mujeres desaparecidas?
18. El Comité agradecerá informar acerca de casos en los que las disposiciones del Pacto hayan sido invocadas ante los tribunales nacionales, así como las medidas adoptadas para difundir el Pacto entre las personas integrantes de la judicatura, abogados y fiscales, tanto a nivel federal como estatal. Asimismo, sírvanse brindar información acerca de los efectos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia en la contradicción de tesis 293/2011.
19. El Comité tiene interés en conocer las medidas que se están aplicando para eliminar la discriminación contra las mujeres, en particular en el ámbito laboral. Asimismo, por favor proporcione información sobre las acciones que ha realizado el Estado mexicano para prevenir y eliminar el acoso laboral y sexual contra las mujeres. Por otra parte, sírvase informar sobre las medidas que se han implementado para prevenir y eliminar la discriminación, el bullying, acoso y maltrato escolar en toda la República mexicana.
20. El Comité recibió información, de diversas fuentes, indicando que la violencia contra las mujeres continúa aumentando. Se tiene conocimiento de que en

- enero de 2019, fueron asesinadas diariamente 10 mujeres en promedio en México, lo que equivale a que cada dos horas y media una mujer es asesinada en dicho país. Al respecto, ¿qué medidas se han tomado para prevenir la violencia contra las mujeres y la violencia de género? ¿Qué acciones concretas se han tomado para garantizar la protección de las mujeres en los tres niveles de gobierno y qué resultados se han obtenido? ¿Cuáles son las estadísticas de violencia contra las mujeres, desagregadas por edad, nacionalidad y entidad federativa? ¿Se cuentan con estadísticas sobre violencia cometida contra mujeres indígenas? ¿Cuántas denuncias se presentan al día por violencia de género? ¿Cuántas sentencias se han dictado por el tipo penal de feminicidio? ¿Cuántas víctimas de violencia de género cuentan con RENAVI y cuántas reparaciones se han llevado a cabo?
21. ¿Qué mecanismos de cooperación ha generado el Estado mexicano con los países del Triángulo Norte para el reconocimiento de personas migrantes que se hallen en el país sin vida? ¿Cuáles son los mecanismos de coordinación y comunicación que se han establecido autoridades migratorias y autoridades de investigación y procuración de justicia con los funcionarios consulares de otros países?
  22. ¿Qué medidas se han tomado para fortalecer la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de FGR, y cuáles han sido los resultados? ¿cómo se ha dado atención a las más de 300 denuncias con las que cuentan actualmente, en específico cuántas de las investigaciones han resultado en la identificación de personas o en condenas a los responsables de la desaparición de personas migrantes en México? ¿Qué tipo de servicios brinda la CEAV a las y los familiares de personas migrantes desaparecidas? ¿En caso de que las personas migrantes desaparecidas hubiesen perdido la vida la CEAV prevé alguna forma de reparación para las familias de las víctimas? ¿Cuántas investigaciones tiene la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de la Fiscalía General de la República por tráfico de migrantes y cuántas han resultado en sentencias?

### Información presentada por organizaciones de la sociedad civil

1. Informe “México: Cumplimiento *con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*”.
  - Elaboró: *The Advocates for Human Rights*.
  - Temas: Violencia de género contra las mujeres y violencia contra LGBTI.
2. Solicitud para que el Senado de la República conozca y determine que se ha configurado la desaparición de Poderes en el Estado de Guanajuato y realice la declaratoria de que debe nombrarse un gobernador provisional a que se refiere la fracción V del artículo 76 constitucional.
  - Elaboró: Senadoras y Senadores integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.
3. Informe “El derecho a la privacidad en México”.
  - Elaboró: Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) y *Privacy International*.
4. Informe “Informe Alternativo para el Compite de Derechos Humanos de las Naciones Unidas”.
  - Elaboró: Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México.
  - Temas: Búsqueda de personas desaparecidas; rezago de restos humanos sin identificar; justicia e impunidad en casos de desapariciones forzadas y por particulares.
5. Informe “Presentación al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas antes de la sexta revisión periódica de México”.
  - Elaboró: México Unido contra la Delincuencia, A.C (MUCD), Equis Justicia para las Mujeres, A.C (Equis) y *Harm Reduction International (HRI)*.
  - Temas: Militarización de la seguridad pública; ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada y tortura; violaciones a derechos humanos de las mujeres relacionados con las Fuerzas Armadas; trato hacia las personas privadas de la libertad; tratamiento para dependencia a sustancias de mujeres privadas de la libertad; arraigo.
6. Informe “Presentación al Comité de Derechos Humanos de la ONU para su revisión de México”.
  - Elaboró: Mexicanas con Discapacidad y *Women Enabled International (WEI)*.
  - Temas: Violaciones de derechos que afectan de manera desproporcionada o exclusivamente a mujeres y niñas con discapacidad

en México. Discriminación y estereotipos dañinos; violencia de género; violaciones a derechos sexuales y reproductivos, incluida la esterilización forzada y la anticoncepción forzada; falta de acceso a la justicia y recursos efectivos.

7. Informe “Información suplementaria para México, cuya revisión por el Comité de Derechos Humanos está programada durante su 127º período de sesiones”.
  - Elaboró: IPAS México.
  - Temas: Restricciones al derecho al aborto.
8. Informe “Informe de la sociedad civil con respecto a la situación de la independencia judicial en México y sus efectos en el acceso a la justicia”.
  - Elaboró: Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos (“IIRESODH”), la Federación Mexicana de Colegios de Abogados A.C. (“FEMECA”), la Asociación Derechos Humanos para la Américas (“HR-Americas”) y el Instituto de Justicia Procesal Penal A.C.
  - Temas: Amenazas a la independencia judicial en México.
9. Informe “Informe alternativo sobre la situación de los derechos reproductivos de niñas, adolescentes y mujeres en México”.
  - Elaboró: Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE).
  - Temas: Acceso al aborto por violencia sexual; criminalización del aborto; violencia obstétrica y muerte materna; igualdad de hombres y mujeres en el ámbito laboral; embarazo y matrimonios adolescentes.
10. Informe “Informe sobre México para el Comité de Derechos Humanos, 127º periodo de sesiones”.
  - Elaboró: *Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children*.
  - Temas: Legalidad del castigo corporal en contra de niñas, niños y adolescentes en México.
11. Informe “Informe sombra sobre el sexto examen de México ante el Comité de Derechos Humanos”.
  - Elaboró: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Idheas Litigo Estratégico en Derechos Humanos (IDHEAS) y Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH).
  - Temas: Militarización de la seguridad pública: Guardia Nacional; Ley de Registro de Detenciones; Ley de Uso de la Fuerza. Derecho a la vida; prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; derecho a la libertad y a la seguridad personales: Crímenes de lesa humanidad cometidos por fuerzas de seguridad; delitos cometidos durante la Guerra Sucia. Violencia contra las mujeres.



12. Informe “Informe alternativo conjunto de las organizaciones de la sociedad civil para el VI examen de México ante el CCPR”.
  - Elaboró: Coaliciones de organizaciones de la sociedad civil Espacio OSC y Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT).
  - Temas: Impunidad; reforma al sistema de justicia penal; tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; desaparición forzada; delitos cometidos contra personas migrantes; personas defensoras de derechos humanos y periodistas; arraigo; militarización de la seguridad pública; reforma a la Fiscalía General de la República; consulta libre, previa e informada a pueblos indígenas; cumplimiento de recomendaciones internacionales.
  
13. Informe “Informe sombra temático sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México”.
  - Elaboró: Alianza Sierra Madre, A.C.; Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.; Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (CEPAD); Propuesta Cívica, A.C.; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT).
  - Temas: Violencia contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México; Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; agresiones y criminalización de personas defensoras de tierra, territorio y medio ambiente; Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE).
  
14. Informe “Informe sombra temático sobre militarización y derecho a la vida”.
  - Elaboró: Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT).
  - Temas: Guardia Nacional; Ley de Registro de Detenciones; Ley de Uso de la Fuerza; derecho a la vida; ejecuciones arbitrarias; desapariciones forzadas; casos Rosendo Radilla Pacheco, Inés Fernández y Valentina Rosendo, Bonfilio Rubio Villegas, Ayotzinapa y Carlos Humberto Mendoza.
  
15. Informe “Informe sombra temático sobre violencia de género en México”.
  - Elaboró: Católicas por el Derecho a Decidir A.C.; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P, A.C.; Consorcio Para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.

- Temas: Violencia feminicida en México; impunidad; obstáculos al acceso a la justicia; violencia sexual; desaparición de mujeres y niñas; Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVG).
16. Informe “Informe sombra temático sobre libertad de expresión, asociación y participación política en México”.
- Elaboró: Propuesta Cívica, A.C; Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C (CEPAD); Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT); Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria.
  - Temas: Limitaciones normativas y criminalización del derecho a la protesta; delitos contra el honor; participación política; violencia política de género.
17. Informe “Informe sombra temático sobre igualdad y no discriminación y participación en los asuntos públicos y derechos de las personas que pertenezcan a minorías en México”.
- Elaboró: Asistencia Legal por los Derechos Humanos, AC (Asilegal); Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, AC (Frayba); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha, AC (Código DH); Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A.C.; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P., A.C.; Proyecto Sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER); Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM); Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT); Servicio Internacional para la Paz (SIPAZ).
  - Temas: Discriminación de personas indígenas; desplazamiento forzado de comunidades indígenas; violencia contra mujeres indígenas; discriminación de personas indígenas en el sistema de justicia; impactos de megaproyectos; libertad de expresión de pueblos indígenas: radios indígenas y comunitarias, violencia contra periodistas indígenas y comunicadores comunitarios; derechos de la infancia y la adolescencia.
18. Informe “Informe sombra temático sobre desaparición forzada y por particulares en México”.
- Elaboró: Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan; Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (CEPAD); Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM); Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT).
  - Temas: Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; Registro Nacional de Datos de Personas

Desaparecidas o Extraviadas; Comisión Nacional de Búsqueda; crisis forense; desaparición cometida contra niñas, niños y adolescente.

19. Informe “Informe sombra temático sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes”.

- Elaboró: Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Asilegal); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas” (Frayba); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdoba”; Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (Centro Prodh); Centro de Derechos de la Montaña, Tlacinollan; Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica (CIC, Propuesta Cívica); Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad (CCTI); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha (Código DH); Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca (Consortio Oaxaca); Equis, Justicia para las Mujeres; Fundar, Centro de Análisis e Investigación; I(dh)jeas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos; Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría; S.J. Universidad Iberoamericana – Puebla; Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM); Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT).
- Temas: Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; impunidad; procuración de justicia; políticas y operativos de seguridad pública; sistema penitenciario; violencia obstétrica en centros de salud; detención migratoria; tortura sexual a mujeres; personas de la diversidad sexual; pueblos indígenas; salud mental y discapacidad; niñas, niños y adolescentes; personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

20. Informe “Informe sombra temático sobre los derechos de la población migrante y refugiada en México”.

- Elaboró: Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.; Red por los Derechos de la Infancia (REDIM); Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT).
- Temas: Derecho a la vida, integridad física y no discriminación; derechos de la niñez; derecho a la libertad y a no ser objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; condiciones de hacinamiento en los centros de detención migratoria.

21. Informe “127° Sesión del Comité de Derechos Humanos: preocupaciones de derechos humanos en los Estados Unidos Mexicanos”.

- Elaboró: Christian *Solidarity Worldwide* (CSW).

- Temas: Violaciones del derecho a la libertad de religión o de creencias; derechos de la niñez – educación; derecho a la vida – violencia por parte de grupos de la delincuencia organizada.
22. Informe “Informe alternativo a las respuestas de parte del Estado mexicano con relación a la lista de cuestiones relativas al informe periódico de México ante el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas”.
- Elaboró: Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P, A.C y la Asociación *Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers)*.
  - Temas: Acceso a la justicia para las víctimas y lucha contra la impunidad; modelo de seguridad militarizado; perspectiva de género en el acceso a la justicia para las mujeres; Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana; protesta social; personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil; fortalecimiento del Estado laico; derechos de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos; tratados comerciales y derechos humanos; mecanismos de seguimiento a recomendaciones internacionales
23. Informe “Mutilaciones genitales intersexuales. Violaciones de los derechos humanos de la niñez con variaciones de anatomía reproductiva”.
- Elaboró: Brújula Intersexual; Vivir y Ser Intersex; StopIGM.org.
24. Informe “La reinserción social como un derecho humano”.
- Elaboró: Asistencia Legal por los Derechos Humanos (AsiLegal).
  - Temas: Derecho al voto de las personas privadas de la libertad como garantía del derechos a la reinserción social; régimen de internamiento en centros penitenciarios como garantía del derecho a la reinserción social: sanciones disciplinarias de aislamiento, mujeres, población LGBTI, beneficios preliberacionales.





## VII. Ficha Técnica de Suiza





**Superficie:** 41,277 km<sup>2</sup>.

**Límites territoriales:** Limita al Norte con Alemania, al Este con Austria y Liechtenstein, al Sur con Italia y al Oeste con Francia.

**División administrativa:** Está dividida en 26 cantones, de los cuales 6 son semicantones, siendo éstos Appenzell Rhodas Exteriores, Appenzell Rhodas Interiores, Basilea- Ciudad, Basilea- Campiña, Nidwalden y Obwalden, los cuales son representados por una sola persona en el Consejo de los Estados (Cámara Alta), en lugar de dos.

## CONFEDERACIÓN SUIZA FICHA TÉCNICA

**Nombre oficial:** Confederación Suiza.

**Capital:** Berna.

**Día Nacional:** 1° de agosto.

**Población:** 8.484 millones de personas (2018 est., FMI).

### Indicadores sociales (Est. 2018)

- **Esperanza de vida:** 82.7 años.
- **Tasa de natalidad:** 10.5 nacimientos / 1,000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 8.4 muertes / 1,000 habitantes.

**Idioma:** Suiza tiene tres idiomas oficiales y una lengua nacional: alemán (62.8%), francés (22.9%), italiano (8.2%) y romanche<sup>14</sup> (0.5%). Asimismo, se habla inglés (5.1%), portugués (3.7%), albanés (3.1%), serbo-croata (2.4%), español (2.3%) y otros (7.5%).

**Religión:** catolicismo (36.5%), protestantismo (24.5%), cristianismo (5.9%), islam (5.2%), otros (1.4%), ninguno (24.9%), sin especificar (1.3%).

**Moneda:** Franco suizo (CHF).

**Fuente:** Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España, Unión Europea; *CIA Factbook*; y Fondo Monetario Internacional.

<sup>14</sup> Romanche es una lengua romance hablada en Suiza y en el norte de Italia, se utiliza principalmente en el Valle del Rin. Agencia Española PROEL. "Lengua Romanche". Consultado en: <http://www.proel.org/index.php?pagina=mundo/indoeuro/italico/romance/retorromance/romanche>



## ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

**Forma de Estado:** Suiza es una República Federal. La Ley Suprema de Suiza es la Constitución de 1999, que entró en vigor en el 2000.

La primera Constitución de Suiza fue adoptada el 12 de septiembre de 1848, la cual establecía a Suiza como Estado Federal. Posteriormente, el 29 de mayo de 1874, después de realizar una revisión completa de la Constitución de 1848, se adoptó la segunda Constitución. En la Constitución de 1874 fueron reforzadas las competencias federales y se introdujo el procedimiento de referéndum en el plano federal. Posteriormente, el 18 de abril de 1999 se adoptó por votación popular la tercera Constitución, la cual entró en vigor el 1° de enero del 2000. Este último documento es una reestructuración de las Constituciones de 1848 y 1874. En la Ley Suprema actual se establecen los derechos fundamentales, los cuales sólo eran mencionados en la jurisprudencia y la doctrina.<sup>15</sup>

**Poder Ejecutivo:** Está formado por un Gobierno colegiado denominado Consejo Federal, que está conformado por siete Consejeros Federales (Ministros). Estos son elegidos de manera individual por el Parlamento por un periodo de cuatro años, y dirigen otros Departamentos Federales (Ministerios).<sup>16</sup>

La Presidencia de la Confederación Suiza es rotatoria entre los Consejeros Federales. Cada año en diciembre, el Parlamento elige al Presidente, entre los siete miembros del Consejo Federal, por un mandato de un año.<sup>17</sup>

El actual Presidente de Suiza es el Sr. Ueli Maurer del Partido Unión Democrática de Centro, quien ocupa el cargo desde el 1° de enero de 2019.<sup>18</sup>

**Poder Legislativo:** Es bicameral. Está constituido por un Consejo Nacional (Cámara Baja) que es de representación popular y cuenta con 200 diputados, de los cuales 195 son elegidos por voto de representación proporcional y los restantes son elegidos por mayoría simple.<sup>19</sup> La actual Presidenta del Consejo Nacional es Marina Carobbio Guscetti del Partido Socialista Suizo.<sup>20</sup>

<sup>15</sup> Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Suiza. *Constitución Federal de la Confederación Suiza de 18 de abril de 1999 (situación en fecha de 27 de septiembre de 2009)*. Consultado el 3 de octubre de 2016 en: <http://www.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=5524>

<sup>16</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores de España. *Ficha País, Suiza, Confederación suiza*. Consultado el 22 de abril de 2019, en la URL: [http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUIZA\\_FICHA%20PAIS.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUIZA_FICHA%20PAIS.pdf)

<sup>17</sup> *Ídem*.

<sup>18</sup> *Ídem*.

<sup>19</sup> *Ídem*.

<sup>20</sup> The Federal Assembly. *Marina Carobbio Guscetti - President of the National Council 2018/19*. Consultado el 22 de abril de 2019 en: <https://www.parlament.ch/en/organe/national-council/president-nc>

El Consejo de los Estados (Cámara Alta) que es de representación territorial, está integrado por 46 Senadores elegidos por mayoría simple. Cada año se celebran cuatro sesiones parlamentarias de tres semanas (primavera, verano, otoño e invierno). Dichas sesiones son públicas.<sup>21</sup> El actual Presidente del Consejo es Jean-René Fournier del Partido Demócrata Cristiano.<sup>22</sup> Las elecciones parlamentarias se celebran cada cuatro años; las últimas elecciones se llevaron a cabo el 18 de octubre de 2015.<sup>23</sup>

<b>Miembros del Consejo Nacional</b>	
<b>Partido</b>	<b>Número de Escaños</b>
Grupo de la Unión Democrática del Centro	68
Grupo Socialista	43
Grupo Liberal- Radical	33
Grupo Partido Demócrata Cristiano (PDC)	30
Grupo Los Verdes	12
Partido Burgués-Democrático	7
Grupo Verde Liberal	7
<b>Total</b>	<b>200</b>

The Swiss Parliament. "The Groups in the Chamber: National Council". Consultado el 22 de abril de 2019 en: <https://www.parlament.ch/en/organe/national-council/groups-chamber-nc#>

<b>Representación de mujeres y hombres en el Consejo Nacional</b>	
Mujeres	65
Hombres	135
<b>Total</b>	<b>200</b>
<b>Representación de mujeres en el Consejo Nacional en porcentaje (%)</b>	<b>32.5%</b>

Elaboración propia con información de Interparliamentary Union. "Switzerland". Consultado el 22 de abril de 2019 en: [http://archive.ipu.org/parline-e/reports/2305\\_A.htm](http://archive.ipu.org/parline-e/reports/2305_A.htm)

<b>Consejo de los Estados</b>	
<b>Partido</b>	<b>Número de Escaños</b>
Grupo Liberal- Radical	12
Grupo Partido Demócrata Cristiano (PDC)	13
Grupo Socialista	12
Grupo de la Unión Democrática del Centro	6
Grupo Los Verdes	1
Partido Burgués-Democrático	1
<b>Total</b>	<b>45</b>

The Swiss Parliament. "Groups in the Chamber: Council of States". Consultado el 22 de abril de 2019 en: <https://www.parlament.ch/en/organe/council-of-states/groups-in-chamber-cs>

<sup>21</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores de España. Ficha País, Suiza, Confederación suiza. *Op. cit.*

<sup>22</sup> The Federal Assembly. *Jean-René Fournier – President of the Council of States 2018/19*. Consultado el 22 de abril de 2019 en: <https://www.parlament.ch/en/organe/council-of-states/president-cs>

<sup>23</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores de España. *Op. cit.*

Representación de mujeres y hombres en el Consejo de los Estados	
Mujeres	7
Hombres	39
<b>Total</b>	<b>46</b>
<b>Representación de mujeres en el Consejo de los Estados en porcentaje (%)</b>	<b>15.2%</b>

Elaboración propia con información de Interparliamentary Union. *Op. cit.*

**Poder Judicial:** Está conformado por la Corte Suprema Federal de Suiza o Tribunal Supremo Federal que consta de 38 jueces y 19 jueces adjuntos y está organizado en siete secciones.<sup>24</sup> Su función consiste en atender las apelaciones en contra de las cortes cantonales o federales. Los jueces o magistrados son elegidos por la Asamblea Federal para un periodo de seis años.<sup>25</sup>

## CONTEXTO POLÍTICO

La política suiza se basa en la realización de importantes debates de fondo, vinculados con el modelo de sociedad que los suizos desean para su país. Los temas discutidos se mantienen durante varios años en la opinión pública, por lo que alcanzar los diferentes consensos es la clave del sistema político de este país. En este sentido, los principales temas en la agenda política de Suiza son los siguientes: la relación que mantiene con la Unión Europea; el fenómeno de la migración; la reforma al sistema de pensiones; la estrategia energética 2050; y la regulación internacional en materia de intercambio de información financiera.<sup>26</sup>

Cabe destacar que, en las últimas elecciones celebradas en 2015, Suiza optó por la derecha con la obtención de casi el 30% de los votos por parte de la Unión Democrática del Centro (UDC), lo que representó un hecho importante desde 1919 en el que ningún partido político había logrado una proporción tan elevada en elecciones parlamentarias. No obstante, la situación política suiza en este periodo se ha mantenido estable y privilegiando el consenso, tomando en cuenta la opinión y peticiones de los ciudadanos.<sup>27</sup>

<sup>24</sup> Central Intelligence Agency. *The World Factbook-Suiza*. Consultado en la URL: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/sz.html>

<sup>25</sup> Embajada de Suiza. *Política*. Consultado el 3 de octubre de 2016 en: [http://www.embajadadesuiza.org/pages/politica.php#.V\\_JVzvnhDIU](http://www.embajadadesuiza.org/pages/politica.php#.V_JVzvnhDIU)

<sup>26</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores de España. *Op. cit.*

<sup>27</sup> Panorama Suizo. *Se acerca de nuevo la gran maratón electoral*. 23 de enero de 2019.

Consultado el 23 de abril de 2019, en la URL:

<https://www.revue.ch/es/ediciones/2019/01/detail/news/detail/News/se-acerca-de-nuevo-la-gran-maraton-electoral/>

El 4 de marzo de 2018, se sometió a referéndum la iniciativa para abolir el gravamen que financia el servicio público de radio y televisión en el país.<sup>28</sup> El 71.6% de los votantes no aprobaron dicha iniciativa.<sup>29</sup>

En otro aspecto, la Oficina Federal de Seguridad Social suiza señala que, en virtud del Acuerdo sobre la Libre Circulación de Personas, cualquier persona que se traslade de un país miembro del bloque europeo a Suiza, goza de los mismos derechos que la población helvética. Mientras que los inmigrantes extranjeros provenientes de terceros países que quieran gozar de las prestaciones complementarias deben esperar 10 años, y para las personas que están en calidad de refugiados, personas admitidas provisionalmente y los apátridas el lapso es de 5 años.<sup>30</sup>

Por otro lado, el 13 de junio de 2018, el Consejo de los Estados (Cámara Alta) rechazó una moción que pedía que *PostFinance*<sup>31</sup> admitiera a los ciudadanos suizos en el extranjero en los mismos términos que a los que están dentro del país helvético. Esto debido a que desde 2008, los ciudadanos expatriados han tenido dificultades para mantener relaciones bancarias en Suiza, aunado a que también están los ciudadanos suizos que emigran por razones profesionales y por un periodo corto, lo que hace que sea aún más necesario que ellos posean una cuenta bancaria en Suiza.<sup>32</sup>

El 20 de octubre de 2019 se llevarán a cabo las elecciones parlamentarias en Suiza, en las que se renovarán las dos cámaras legislativas.<sup>33</sup>

## POLÍTICA EXTERIOR

La política exterior de Suiza se basa en la defensa de sus intereses en el ámbito internacional, que incluyen la paz, el desarrollo y los derechos humanos.<sup>34</sup>

De esta manera, la política exterior de este país se define en función de los siguientes objetivos:

<sup>28</sup> Swissinfo. *Los suizos no están dispuestos a apagar su TV pública*. Consultado el 23 de abril de 2019 en: [https://www.swissinfo.ch/spa/-no-billag-\\_los-suizos--indispuestos-a-apagar-su-tv-p%C3%BAblica/43914774](https://www.swissinfo.ch/spa/-no-billag-_los-suizos--indispuestos-a-apagar-su-tv-p%C3%BAblica/43914774)

<sup>29</sup> Debate. *Suiza vota a favor de su alto impuesto audiovisual*. Consultado el 23 de abril de 2019 en: <https://www.debate.com.mx/mundo/suiza-impuesto-audiovisual-20180304-0058.html>

<sup>30</sup> Swissinfo. *La Comisión Social penaliza a la Quinta Suiza*. Consultado el 23 de abril de 2019 en: [https://www.swissinfo.ch/spa/economia/prestaciones-complementarias\\_-la-comisi%C3%B3n-social-penaliza-a-la-quinta-suiza-/43930638](https://www.swissinfo.ch/spa/economia/prestaciones-complementarias_-la-comisi%C3%B3n-social-penaliza-a-la-quinta-suiza-/43930638)

<sup>31</sup> Empresa que brinda servicios de banca móvil.

<sup>32</sup> SWI. *Otro revés para la V Suiza*. Consultado el 23 de abril de 2019 en: <https://www.swissinfo.ch/spa/politica/otro-rev%C3%A9s-para-la-v-suiza/44188348>

<sup>33</sup> Panorama Suizo. *Op. cit.*

<sup>34</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores de España. *Op. cit.*

- promover la coexistencia pacífica de los pueblos;
- promover el respeto a los derechos humanos y la democracia;
- defender los intereses de la economía suiza en el extranjero;
- ayudar a las poblaciones en situación de necesidad y luchar contra la pobreza en el mundo;
- preservar los recursos naturales.<sup>35</sup>

También, dicha política se basa en la universalidad de las relaciones. Por ello, el mantenimiento de una relación duradera con la Unión Europea es la primera prioridad de la política exterior suiza.<sup>36</sup>

Asimismo, Suiza promueve que las relaciones internacionales se basen en el Derecho Internacional, particularmente en lo relativo al uso de la fuerza, la justicia internacional y el derecho humanitario.<sup>37</sup>

Suiza es miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Asociación Europea de Libre Cambio (AELC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Unión Interparlamentaria (UIP), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), entre otros.<sup>38</sup>

De igual manera, cabe resaltar que este país es sede de importantes organizaciones internacionales, tales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Foro Económico Mundial (Foro de Davos), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Unión Interparlamentaria (UIP), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Comité Olímpico Internacional (COI), la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).

Entre los organismos especializados de las Naciones Unidas que tienen su sede en Suiza se encuentran: la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas (Palacio de las Naciones), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), y la Organización Meteorológica Mundial (OMM).<sup>39</sup>

---

<sup>35</sup> *Ídem.*

<sup>36</sup> *Ídem.*

<sup>37</sup> *Ídem.*

<sup>38</sup> Central Intelligence Agency. *Op. cit.*

<sup>39</sup> Naciones Unidas. *Donde Trabajamos. Europa y Asia Central.* Consultado el 23 de abril de 2019 en: <http://www.un.org/es/sections/where-we-work/europe-and-central-asia/index.html>

## SITUACIÓN ECONÓMICA

Suiza es un país próspero y cuenta con una calidad de vida alta, ya que su productividad industrial, educación y salud son de las más altas en Europa. En 2018, la economía del país generó resultados positivos debido a un estímulo a la inversión y exportaciones netas favorecidas por la demanda externa, aunado a una expansión más rápida del gasto de los hogares; no obstante, en el último trimestre de ese año la economía se contrajo a causa de un bajo consumo interno y una desaceleración económica en Alemania, principal socio comercial. De acuerdo a analistas, se estima que el crecimiento disminuya a 1.8% en 2019 y 1.7% en 2020.<sup>40</sup>

### Estructura del Producto Interno Bruto en Suiza (2017)

- **Agricultura:** 0.7%
- **Industria:** 25.6%
- **Servicios:** 73.7%

**Fuente:** CIA. *The World Factbook.*

En 2018, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de Suiza fue alrededor de 2.5%. De esta manera, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estimó que el país europeo alcanzó un Producto Interno Bruto (PIB) de 703.750 miles de millones de dólares y un Producto Interno Bruto per cápita de 82,950.280 dólares.<sup>41</sup>

Por otra parte, en el mismo año, el empleo en Suiza fue estimado en 5.080 millones de personas, mientras que la tasa de desempleo fue de alrededor del 2.6%.<sup>42</sup>

En otro aspecto, la banca es un pilar importante dentro de la economía suiza. 'Fintech' (sector tecnofinanciero) es un espacio para las tecnologías de la información y la comunicación que ya se encuentra establecida en los mercados suizos, sin embargo, esta revolución tecnológica aún no ha sido implementada en su totalidad en las principales actividades tales como la gestión de fortuna y la banca privada.<sup>43</sup>

En otro ámbito, la agricultura suiza contribuye menos del 1% del Producto Interno Bruto (PIB). Este sector emplea a un 3.5% de la población económicamente activa. El ganado y los lácteos son sus principales productos agrícolas, sin embargo, Suiza

<sup>40</sup> Santander Portal Trade. *Suiza. Situación Política y Económica*. Consultado el 23 de abril de 2019 en: <https://es.portal.santandertrade.com/analizar-mercados/suiza/politica-y-economia>

<sup>41</sup> Fondo Monetario Internacional. Consultado el 23 de abril de 2019, en la URL: [https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2019/01/weodata/weorept.aspx?pr.x=60&pr.y=5&sy=2018&ey=2018&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=146&s=NGDP\\_RPCH%2CNGDPD%2CNGDPDPC%2CLUR%2CLE&grp=0&a=](https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2019/01/weodata/weorept.aspx?pr.x=60&pr.y=5&sy=2018&ey=2018&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=146&s=NGDP_RPCH%2CNGDPD%2CNGDPDPC%2CLUR%2CLE&grp=0&a=)

<sup>42</sup> *Ídem.*

<sup>43</sup> SWI swissinfo. *Lo que movió a Suiza en 2017*. Consultado el 17 de enero de 2018 en: [https://www.swissinfo.ch/spa/economia/retrospectiva\\_lo-que-removi%C3%B3-a-suiza-en-2017/43782702](https://www.swissinfo.ch/spa/economia/retrospectiva_lo-que-removi%C3%B3-a-suiza-en-2017/43782702)

cuenta con más de 9,000 bodegas vinícolas. En este contexto, cabe señalar que la agricultura ecológica del país europeo ha experimentado un crecimiento importante.<sup>44</sup>

En cuanto al sector industrial, Suiza es reconocida por su alta calidad en sus productos manufacturados. Este sector emplea a un 20.7% de la población económicamente activa y contribuye a un cuarto del Producto Interno Bruto (PIB). Entre los principales productos se encuentran relojes, motores, generadores, turbinas y diversos productos de alta tecnología.<sup>45</sup>

Referente al sector de los servicios, éste representa más del 70% del Producto Interno Bruto (PIB) y emplea a más de tres cuartas partes de la población activa. El sector bancario representa alrededor del 10% del Producto Interno Bruto (PIB). En este campo, la banca, las aseguradoras, los fletes y el transporte contribuyen al desarrollo del comercio internacional a través del país europeo.<sup>46</sup>

<p><b>Comercio exterior (2017)<sup>47</sup></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Exportaciones:</b> US\$ 313.5 miles de millones.</li> <li>• <b>Importaciones:</b> US\$ 264.5 miles de millones.</li> </ul> <p><b>Principales socios comerciales (2017)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Exportaciones:</b> Alemania (15.2%), Estados Unidos (12.3%), China (8.2%), India (6.7%), Francia (5.7%), Reino Unido (5.7%), Hong Kong (5.4%), Italia (5.3%).</li> <li>• <b>Importaciones:</b> Alemania (20.9%), Estados Unidos (7.9%), Italia (7.6%), Reino Unido (7.3%), Francia (6.8%), China (5%).</li> </ul>	<p><b>Principales exportaciones:</b> Maquinaria, productos químicos, metales, relojes, productos agrícolas.</p> <p><b>Principales importaciones:</b> Maquinaria, productos químicos, vehículos, metales, productos agrícolas, textiles.</p>
--	---

<sup>44</sup> Santander Portal Trade. *Suiza. Situación Política y Económica. Op. cit.*

<sup>45</sup> *Ídem.*

<sup>46</sup> *Ídem.*

<sup>47</sup> CIA. *The World Factbook. Op. cit.*



# Anexos





## PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

### Preámbulo

Los Estados Partes en el presente Pacto,

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,

Convienen en los artículos siguientes:

### Parte I

#### Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

## Parte II

### Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:
  - a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;
  - b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;
  - c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

### Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

### Artículo 4

1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.
2. La disposición precedente no autoriza suspensión alguna de los artículos 6, 7, 8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18.
3. Todo Estado Parte en el presente Pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente Pacto, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que se haya dado por terminada tal suspensión. Observación general sobre su aplicación

#### **Artículo 5**

1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él.
2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

### **Parte III**

#### **Artículo 6**

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.
2. En los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

3. Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
4. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos.
5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.
6. Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital.

#### **Artículo 7**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

#### **Artículo 8**

1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.
2. Nadie estará sometido a servidumbre.
3.
  - a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;
  - b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;
  - c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo:
    - i. Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;

- ii. El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia.
- iii. El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;
- iv. El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

### **Artículo 9**

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.
2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.
3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.
4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.
5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.

### **Artículo 10**

1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- 2.

- a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas;
- b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.
3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

#### **Artículo 11**

Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

#### **Artículo 12**

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.
2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.
3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.
4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

#### **Artículo 13**

El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.

#### **Artículo 14**

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.
2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.
3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
  - a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;
  - b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;
  - c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;
  - d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;
  - e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;
  - f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;
  - g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.



4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.
5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.
6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.
7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

#### **Artículo 15**

1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.
2. Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.

#### **Artículo 16**

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

#### **Artículo 17**

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

### **Artículo 18**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.
2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.
3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.
4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

### **Artículo 19**

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
  - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
  - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

### **Artículo 20**

1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.

2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

### **Artículo 21**

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

### **Artículo 22**

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.
2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.
3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.

### **Artículo 23**

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.
3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

#### **Artículo 24**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

#### **Artículo 25**

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

#### **Artículo 26**

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

#### **Artículo 27**

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

### **Parte IV**

#### **Artículo 28**

1. Se establecerá un Comité de Derechos Humanos (en adelante denominado el Comité). Se compondrá de dieciocho miembros, y desempeñará las funciones que se señalan más adelante.
2. El Comité estará compuesto de nacionales de los Estados Partes en el presente Pacto, que deberán ser personas de gran integridad moral, con reconocida competencia en materia de derechos humanos. Se tomará en consideración la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica.
3. Los miembros del Comité serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal.

#### **Artículo 29**

1. Los miembros del Comité serán elegidos por votación secreta de una lista de personas que reúnan las condiciones previstas en el artículo 28 y que sean propuestas al efecto por los Estados Partes en el presente Pacto.
2. Cada Estado Parte en el presente Pacto podrá proponer hasta dos personas. Estas personas serán nacionales del Estado que las proponga.
3. La misma persona podrá ser propuesta más de una vez.

#### **Artículo 30**

1. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Pacto.
2. Por lo menos cuatro meses antes de la fecha de la elección del Comité, siempre que no se trate de una elección para llenar una vacante declarada de conformidad con el artículo 34, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará por escrito a los Estados Partes en el presente Pacto a presentar sus candidatos para el Comité en el término de tres meses.
3. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de los candidatos que hubieren sido presentados, con indicación de los Estados Partes que los hubieren designado, y la comunicará a los Estados Partes en el presente Pacto a más tardar un mes antes de la fecha de cada elección.
4. La elección de los miembros del Comité se celebrará en una reunión de los Estados Partes en el presente Pacto convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en la Sede de la Organización. En esa reunión, para la cual el quórum estará constituido por dos tercios de los Estados Partes en el presente Pacto, quedarán elegidos miembros del Comité los candidatos que

obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

### **Artículo 31**

1. El Comité no podrá comprender más de un nacional de un mismo Estado.
2. En la elección del Comité se tendrá en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos.

### **Artículo 32**

1. Los miembros del Comité se elegirán por cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. Sin embargo, los mandatos de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirarán al cabo de dos años. Inmediatamente después de la primera elección, el Presidente de la reunión mencionada en el párrafo 4 del artículo 30 designará por sorteo los nombres de estos nueve miembros.
2. Las elecciones que se celebren al expirar el mandato se harán con arreglo a los artículos precedentes de esta parte del presente Pacto.

### **Artículo 33**

1. Si los demás miembros estiman por unanimidad que un miembro del Comité ha dejado de desempeñar sus funciones por otra causa que la de ausencia temporal, el Presidente del Comité notificará este hecho al Secretario General de las Naciones Unidas, quien declarará vacante el puesto de dicho miembro.
2. En caso de muerte o renuncia de un miembro del Comité, el Presidente lo notificará inmediatamente al Secretario General de las Naciones Unidas, quien declarará vacante el puesto desde la fecha del fallecimiento o desde la fecha en que sea efectiva la renuncia.

### **Artículo 34**

1. Si se declara una vacante de conformidad con el artículo 33 y si el mandato del miembro que ha de ser sustituido no expira dentro de los seis meses que sigan a la declaración de dicha vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas lo notificará a cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto, los cuales, para llenar la vacante, podrán presentar candidatos en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de los candidatos así designados y la comunicará a los Estados

Partes en el presente Pacto. La elección para llenar la vacante se verificará de conformidad con las disposiciones pertinentes de esta parte del presente Pacto.

3. Todo miembro del Comité que haya sido elegido para llenar una vacante declarada de conformidad con el artículo 33 ocupará el cargo por el resto del mandato del miembro que dejó vacante el puesto en el Comité conforme a lo dispuesto en este artículo.

### **Artículo 35**

Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea General determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.

### **Artículo 36**

El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud del presente Pacto.

### **Artículo 37**

1. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la primera reunión del Comité en la Sede de las Naciones Unidas.
2. Después de su primera reunión, el Comité se reunirá en las ocasiones que se prevean en su reglamento.
3. El Comité se reunirá normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

### **Artículo 38**

Antes de entrar en funciones, los miembros del Comité declararán solemnemente en sesión pública del Comité que desempeñarán su cometido con toda imparcialidad y conciencia.

### **Artículo 39**

1. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años. Los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos.
2. El Comité establecerá su propio reglamento, en el cual se dispondrá, entre otras cosas, que:
  - a) Doce miembros constituirán el quórum;

- b) Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

#### **Artículo 40**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a presentar informes sobre las disposiciones que hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el Pacto y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:
  - a) En el plazo de un año a contar de la fecha de entrada en vigor del presente Pacto con respecto a los Estados Partes interesados;
  - b) En lo sucesivo, cada vez que el Comité lo pida.
2. Todos los informes se presentarán al Secretario General de las Naciones Unidas, quien los transmitirá al Comité para examen. Los informes señalarán los factores y las dificultades, si los hubiere, que afecten a la aplicación del presente Pacto.
3. El Secretario General de las Naciones Unidas, después de celebrar consultas con el Comité, podrá transmitir a los organismos especializados interesados copias de las partes de los informes que caigan dentro de sus esferas de competencia.
4. El Comité estudiará los informes presentados por los Estados Partes en el presente Pacto. Transmitirá sus informes, y los comentarios generales que estime oportunos, a los Estados Partes. El Comité también podrá transmitir al Consejo Económico y Social esos comentarios, junto con copia de los informes que haya recibido de los Estados Partes en el Pacto.
5. Los Estados Partes podrán presentar al Comité observaciones sobre cualquier comentario que se haga con arreglo al párrafo 4 del presente artículo.

#### **Artículo 41**

1. Con arreglo al presente artículo, todo Estado Parte en el presente Pacto podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone este Pacto. Las comunicaciones hechas en virtud del presente artículo sólo se podrán admitir y examinar si son presentadas por un Estado Parte que haya hecho una declaración por la cual reconozca con respecto a sí mismo la competencia del Comité. El Comité no admitirá ninguna comunicación



relativa a un Estado Parte que no haya hecho tal declaración. Las comunicaciones recibidas en virtud de este artículo se tramitarán de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si un Estado Parte en el presente Pacto considera que otro Estado Parte no cumple las disposiciones del presente Pacto, podrá señalar el asunto a la atención de dicho Estado mediante una comunicación escrita. Dentro de un plazo de tres meses, contado desde la fecha de recibo de la comunicación, el Estado destinatario proporcionará al Estado que haya enviado la comunicación una explicación o cualquier otra declaración por escrito que aclare el asunto, la cual hará referencia, hasta donde sea posible y pertinente, a los procedimientos nacionales y a los recursos adoptados, en trámite o que puedan utilizarse al respecto.
- b) Si el asunto no se resuelve a satisfacción de los dos Estados Partes interesados en un plazo de seis meses contado desde la fecha en que el Estado destinatario haya recibido la primera comunicación, cualquiera de ambos Estados Partes interesados tendrá derecho a someterlo al Comité, mediante notificación dirigida al Comité y al otro Estado.
- c) El Comité conocerá del asunto que se le someta después de haberse cerciorado de que se han interpuesto y agotado en tal asunto todos los recursos de la jurisdicción interna de que se pueda disponer, de conformidad con los principios del derecho internacional generalmente admitidos. No se aplicará esta regla cuando la tramitación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente.
- d) El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente artículo.
- e) A reserva de las disposiciones del inciso c, el Comité pondrá sus buenos oficios a disposición de los Estados Partes interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, fundada en el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales reconocidos en el presente Pacto.
- f) En todo asunto que se le someta, el Comité podrá pedir a los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el inciso b que faciliten cualquier información pertinente.
- g) Los Estados Partes interesados a que se hace referencia en el inciso b tendrán derecho a estar representados cuando el asunto se examine en el Comité y a presentar exposiciones verbalmente, o por escrito, o de ambas maneras.

- h) El Comité, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de recibido de la notificación mencionada en el inciso b), presentará un informe en el cual:
  - i. Si se ha llegado a una solución con arreglo a lo dispuesto en el inciso e, se limitará a una breve exposición de los hechos y de la solución alcanzada:
  - ii. Si no se ha llegado a una solución con arreglo a lo dispuesto en el inciso e, se limitará a una breve exposición de los hechos y agregará las exposiciones escritas y las actas de las exposiciones verbales que hayan hecho los Estados Partes interesados.

En cada asunto, se enviará el informe los Estados Partes interesados.

- 2. Las disposiciones del presente artículo entrarán en vigor cuando diez Estados Partes en el presente Pacto hayan hecho las declaraciones a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo. Tales declaraciones serán depositadas por los Estados Partes en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copia de las mismas a los demás Estados Partes. Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General. Tal retiro no será obstáculo para que se examine cualquier asunto que sea objeto de una comunicación ya transmitida en virtud de este artículo; no se admitirá ninguna nueva comunicación de un Estado Parte una vez que el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido la notificación de retiro de la declaración, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una nueva declaración.

#### **Artículo 42**

- 1.
  - a) Si un asunto remitido al Comité con arreglo al artículo 41 no se resuelve a satisfacción de los Estados Partes interesados, el Comité, con el previo consentimiento de los Estados Partes interesados, podrá designar una Comisión Especial de Conciliación (denominada en adelante la Comisión). Los buenos oficios de la Comisión se pondrán a disposición de los Estados Partes interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, basada en el respeto al presente Pacto.
  - b) La Comisión estará integrada por cinco personas aceptables para los Estados Partes interesados. Si, transcurridos tres meses, los Estados Partes interesados no se ponen de acuerdo sobre la composición, en todo o en parte, de la Comisión, los miembros de la Comisión sobre los que no haya

habido acuerdo serán elegidos por el Comité, de entre sus propios miembros, en votación secreta y por mayoría de dos tercios.

2. Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones a título personal. No serán nacionales de los Estados Partes interesados, de ningún Estado que no sea parte en el presente Pacto, ni de ningún Estado Parte que no haya hecho la declaración prevista en el artículo 41.
3. La Comisión elegirá su propio Presidente y aprobará su propio reglamento.
4. Las reuniones de la Comisión se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Sin embargo, podrán celebrarse en cualquier otro lugar conveniente que la Comisión acuerde en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y los Estados Partes interesados.
5. La secretaría prevista en el artículo 36 prestará también servicios a las comisiones que se establezcan en virtud del presente artículo.
6. La información recibida y estudiada por el Comité se facilitará a la Comisión, y ésta podrá pedir a los Estados Partes interesados que faciliten cualquier otra información pertinente.
7. Cuando la Comisión haya examinado el asunto en todos sus aspectos, y en todo caso en un plazo no mayor de doce meses después de haber tomado conocimiento del mismo, presentará al Presidente del Comité un informe para su transmisión a los Estados Partes interesados:
  - a) Si la Comisión no puede completar su examen del asunto dentro de los doce meses, limitará su informe a una breve exposición de la situación en que se halle su examen del asunto;
  - b) Si se alcanza una solución amistosa del asunto basada en el respeto a los derechos humanos reconocidos en el presente Pacto, la Comisión limitará su informe a una breve exposición de los hechos y de la solución alcanzada;
  - c) Si no se alcanza una solución en el sentido del inciso b, el informe de la Comisión incluirá sus conclusiones sobre todas las cuestiones de hecho pertinentes al asunto planteado entre los Estados Partes interesados, y sus observaciones acerca de las posibilidades de solución amistosa del asunto; dicho informe contendrá también las exposiciones escritas y una reseña de las exposiciones orales hechas por los Estados Partes interesados;

- d) Si el informe de la Comisión se presenta en virtud del inciso c, los Estados Partes interesados notificarán al Presidente del Comité, dentro de los tres meses siguientes a la recepción del informe, si aceptan o no los términos del informe de la Comisión.
8. Las disposiciones de este artículo no afectan a las funciones del Comité previstas en el artículo 41.
9. Los Estados Partes interesados compartirán por igual todos los gastos de los miembros de la Comisión, de acuerdo con el cálculo que haga el Secretario General de las Naciones Unidas.
10. El Secretario General de las Naciones Unidas podrá sufragar, en caso necesario, los gastos de los miembros de la Comisión, antes de que los Estados Partes interesados reembolsen esos gastos conforme al párrafo 9 del presente artículo.

#### **Artículo 43**

Los miembros del Comité y los miembros de las comisiones especiales de conciliación designados conforme al artículo 42 tendrán derecho a las facilidades, privilegios e inmunidades que se conceden a los expertos que desempeñen misiones para las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 44**

Las disposiciones de la aplicación del presente Pacto se aplicarán sin perjuicio de los procedimientos previstos en materia de derechos humanos por los instrumentos constitutivos y las convenciones de las Naciones Unidas y de los organismos especializados o en virtud de los mismos, y no impedirán que los Estados Partes recurran a otros procedimientos para resolver una controversia, de conformidad con convenios internacionales generales o especiales vigentes entre ellos.

#### **Artículo 45**

El Comité presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

### **Parte V**

#### **Artículo 46**

Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o de las constituciones de los

organismos especializados que definen las atribuciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en cuanto a las materias a que se refiere el presente Pacto.

#### **Artículo 47**

Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales.

### **Parte VI**

#### **Artículo 48**

1. El presente Pacto estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en el presente Pacto.
2. El presente Pacto está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. El presente Pacto quedará abierto a la adhesión de cualquiera de los Estados mencionados en el párrafo 1 del presente artículo.
4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
5. El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Pacto, o se hayan adherido a él, del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o de adhesión.

#### **Artículo 49**

1. El presente Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Para cada Estado que ratifique el presente Pacto o se adhiera a él después de haber sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión, el Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

### **Artículo 50**

Las disposiciones del presente Pacto serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.

### **Artículo 51**

1. Todo Estado Parte en el presente Pacto podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes en el presente Pacto, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque a una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados se declara en favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de los Estados presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Pacto, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
3. Cuando tales enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Pacto y por toda enmienda anterior que hayan aceptado.

### **Artículo 52**

Independientemente de las notificaciones previstas en el párrafo 5 del artículo 48, el Secretario General de las Naciones Unidas comunicará todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del mismo artículo:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conformes con lo dispuesto en el artículo 48;
- b) La fecha en que entre en vigor el presente Pacto conforme a lo dispuesto en el artículo 49, y la fecha en que entren en vigor las enmiendas a que hace referencia el artículo 51.

### **Artículo 53**

1. El presente Pacto, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.



2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Pacto a todos los Estados mencionados en el artículo 48.



## MÉXICO EN DATOS Y CIFRAS

Descripción general de México: su geografía, población, organización política, economía y comercio internacional.

### INFORMACIÓN GENERAL

**Día nacional.** 16 de septiembre.

**Extensión geográfica:** 1, 964,375 Km<sup>2</sup>.  
Décimo tercero a nivel mundial.

**Fronteras:** 3,152 km con Estados Unidos;  
956 km con Guatemala, y; 193 km con Belice.

**Población total:** 125,489,149 habitantes.  
64,9 millones de mujeres (51.6%) y 60,5 millones de hombres (48.4%).

**Esperanza de vida al nacer (años).** 75.47:  
hombres 73.01 y mujeres 78.05.

**Tasa de crecimiento de la población.** 1.4%.  
**Tasa de natalidad (nacidos vivos por cada 1,000 hab.).** 18.3.  
**Tasa de fecundidad (hijos por mujer).** 2.2.  
**Tasa de mortalidad.** 5.8.  
**Población activa.** 59.4%.

**Porcentaje de población activa por sectores.** Sector agropecuario 13.3%; sector industrial y de la construcción 25.6% y sector comercio y servicios 60.5%.

**Población urbana (% del total).** 80%. El 28% de la población total se ubica en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla-Tlaxcala.

**Población en situación de pobreza (% del total).** 50.6%.

**Población indígena estimada (% del total).** 6.6%.

**Nivel de cobertura de educación superior.** 34.1%.

**Lenguas indígenas.** Náhuatl, maya, zapoteco, mixteco, otomí, entre otras.

**Ranking de población mundial.** Décimo primer lugar (125,489,149 hab.), después de China, India, Estados Unidos, Indonesia, Brasil, Pakistán, Nigeria, Bangladesh, Rusia y Japón.

**Religión.** Católicos (92, 924,489) 82.9%; pentecostales (1, 782,021) 1.6%; Testigos de Jehová (1, 561,086) 1.4% y, otras Iglesias evangélicas (5, 595,116) 5%.

### SISTEMA POLÍTICO

**Forma de gobierno.** República representativa, democrática, laica y federal.

#### Mujeres en el gabinete presidencial:

- Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero.
- Secretaria de Bienestar, María Luisa Albores.
- Secretaria de Economía, Graciela Márquez Colín.
- Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde.
- Secretaria de Energía, Norma Rocío Nahle.
- Secretaria de Cultura, Alejandra Frausto.
- Secretaria de la Función Pública, Irma Eréndira Sandoval.

#### Porcentaje de mujeres y hombres en el Congreso:

La conformación del Poder Legislativo es el siguiente:

- LXIV Legislatura del H. Senado de la República: 65 hombres (50.78%) y 63 mujeres (49.2%).
- LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados: 259 hombres (51.8%) y 241 mujeres (48.2%).
- México ocupa el 4° lugar a nivel mundial en el ranking de mujeres en el Parlamento con 48.2% en la Cámara de



Diputados y 49.2% en el Senado de la República.

#### **Poder Judicial:**

- Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Tribunal Electoral.
- Tribunales Colegiados de Circuito.
- Tribunales Unitarios de Circuito.
- Juzgados de Distrito.
- Consejo de la Judicatura Federal.

**Gobernadoras.** Dos: Claudia Artemiza Pavlovich Arellano (Estado de Sonora) y Claudia Sheinbaum Pardo (Ciudad de México).

#### **INDICADORES ECONÓMICOS**

**PIB (US\$ a valores de paridad de poder adquisitivo).** 2 billones 406 mil 199 millones de dólares.

**PIB per cápita (US\$ a valores de paridad de poder adquisitivo).** 19,480 dólares.

**Crecimiento del PIB anual.** 1.8%.

**Participación de los principales sectores de actividad en el PIB (agricultura, industria y servicios).** Sector primario: 4.2% equivale a 902,946 millones de pesos. Sector secundario 31.0% equivale a 6,697,682 millones de pesos. Sector terciario: 64.8% equivale a 14, 001,350 millones de pesos.

**Participación de mujeres y hombres en el PIB (% de la población económica).** Hombres 61.9%; Mujeres 38.1%.

**Salario mínimo.** \$102.68 equivale a 5.3 dólares.

**Tasa de inflación.** 4.9% (2018).

**Deuda pública (% PIB).** 48.2%.

**Deuda externa.** 199,548 millones de dólares.

**Déficit público.** 233 mil 693 millones de pesos (1.1% del PIB).

**Desempleo (% de la población económica).** 3.2%.

**Gasto público en salud/PIB.** 5.3%.

**Gasto público en educación/PIB.** 3.75%.  
**Inversión en investigación y desarrollo/PIB.** 0.57%.

**Reservas internacionales.** 176 mil 466 millones de dólares

#### **PRINCIPALES PRODUCTOS**

- 12° productor mundial de alimentos.
- Primer lugar como exportador de café orgánico.
- Principal país exportador del sector agroalimentario del mundo en productos como cerveza, tomate, chiles y pimientos, además de sandía, pepino, limón, aguacate, cebolla, tequila, papaya, entre otros. Segundo lugar en el orbe en exportación de espárragos, garbanzo, nuez sin cascara, artículos de confitería y col; y el tercero en berenjena, aceite de sésamo, miel, fresa, espinaca, jugo de naranja, apio y café descafeinado.
- Primer productor mundial de plata con 192.9 millones de onzas.
- Décimo primer productor de petróleo a nivel mundial.
- Se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro, entre otros.
- Uno de los primeros 10 países productores de cobre en el mundo con 452.4 mil toneladas.

#### **COMERCIO E INVERSIÓN**

**Principales países origen de importaciones:**

- Estados Unidos de América. 179,582.7 millones de dólares.
- China 69,520.7 millones de dólares.
- Japón 17,751.1 millones de dólares.

**Principales países destino de exportaciones:**

- Estados Unidos de América. 302,654.5 millones de dólares.
- Canadá. 10,427.0 millones de dólares.
- China. 5,407.4 millones de dólares.

#### Principales productos de exportación.

Bienes manufacturados (armadoras de automóviles, embotelladoras de refrescos, empacadoras de alimentos, laboratorios farmacéuticos entre otros), petróleo y productos derivados, plata, frutas, vegetales, café y algodón.

#### Participación porcentual de las exportaciones petroleras y no petroleras.

Manufactureras 86.6%, vehículos ligeros 75.8%, petróleo crudo 5.9%, agropecuarias 4.6%, otros derivados del petróleo 1.7% y extractivas 1.2%.

#### Principales productos de importación.

Máquinas y material eléctrico, aparatos mecánicos, calderas, vehículos terrestres y sus partes, combustibles minerales y sus productos, plástico y sus manufacturas, instrumentos y aparatos de óptica y médicos, manufacturas de fundición de hierro o acero, caucho y productos químicos orgánico.

#### Participación porcentual de las importaciones petroleras y no petroleras.

Manufactureras 86.4%, derivados del petróleo 6.6%, agropecuarias 3.0%, petroquímica 2.3%, gas natural 1.2% y extractivas 0.5%.

#### Comercio:

**Exportaciones.** 409,494 (miles de millones de dólares). **Importaciones.** 420,369 (miles de millones de dólares). **Saldo en balanza comercial.** -10,875 millones de dólares.

#### Principales socios comerciales.

Estados Unidos (24,874 mdd); Canadá (1,844 mdd); Unión Europea (1,521 mdd); Japón (1,054 mdd) y, Centroamérica (1,004 mdd).

**Inversión Extranjera Directa.** 31,604.3 millones de dólares (2018).

**Tratados de libre comercio.** México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio que le permite tener acceso a los mercados de 46 países.

**Ranking económico.** Décimo quinto lugar (1, 149,236 mdd), después de Estados Unidos de América, China, Japón, Alemania, Reino Unido, India, Francia, Brasil, Italia, Canadá, República de Corea, Rusia, Australia y España.

#### INDICADORES INTERNACIONALES

**Coefficiente GINI.** 51.1.

**Índice de desarrollo humano (IDH).** 0.774, lugar 74 (Alto).

**Índice de globalización.** Lugar 70, con 62.29%.

**Índice de competitividad global 2016-2017.** 46.

**Índice global de innovación.** Lugar 58, con puntuación de 35.79.

**Índice de libertad económica.** Lugar 66.

**Índice de facilidad para hacer negocios.** Lugar 49 con 72.27 de calificación (2018).

**Ranking mundial en el índice de transparencia.** 138.

**Índice global de la brecha de género.** Lugar 50, con puntuación de 0.7. La puntuación más alta es 1 (igualdad) y la más baja posible es 0 (desigualdad).

#### Ranking de las mejores universidades del mundo:

- 113. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- 178. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).

#### MEXICANOS EN EL MUNDO

**Mexicanos en el mundo.** 97.21% de los mexicanos que viven en el exterior radica en los Estados Unidos de América. **Los tres países con mayor registro de mexicanos son:** Estados Unidos (11,848,537); Canadá (128,485) y España (52,524).

**Remesas.** Cuarto receptor a nivel mundial: India (65 mil 380 millones de dólares=11.0%); China (62 mil 850 millones de dólares=10.6%); Filipinas (32 mil 795 millones de dólares=5.5%) y, México (30 mil 534 millones de dólares=5.1%).

**Representaciones Diplomáticas en el exterior.**

Embajadas: 80; Consulados: 67, y Misiones Permanentes: 7.

**OTROS INDICADORES**

**Sitios inscritos en la lista de patrimonio mundial cultural y natural de la humanidad.**

México cuenta con 34 sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales, 6

bienes son naturales, 27 bienes son culturales y 1 es mixto.

**Ranking mundial en turismo.** Sexto lugar (39.3 millones de visitantes), después de Francia, España, Estados Unidos, China e Italia.

**PREMIOS NOBEL.** Octavio Paz y Lozano (Literatura-1990); Alfonso García Robles (Paz-1982) y, Mario Molina Pasquel y Henríquez (Química-1995).

Documento elaborado por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques con información de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Instituto Nacional de las Mujeres; The World Bank; Secretaría de Educación Pública; Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto de los Mexicanos en el Exterior; Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Fundación Bancomer; BBVA Research México; Instituto Matías Romero; ProMéxico; Presidencia de la República; Secretaría de Economía; International Monetary Fund; Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; Banco de México; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C.; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Cámara de Diputados; Senado de la República; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; The KOF Index of Globalization; World Economic Forum; World Intellectual Property Organization; The Heritage Foundation; Transparency International; QS Top Universities; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Embajada de México en Japón; Conferencia Nacional de Gobernadores; Inter-Parliamentary Union; Periódico Excelsior; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Programa de Resultados Electorales Preliminares; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; Oficina de la UNESCO en México; Secretaría de Turismo y Universidad Nacional Autónoma de México. Actualización: 23 de septiembre de 2019.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

**Coordinadora General**  
Aliza Klip Moshinsky

**Directora General**  
María Rosa López González

**Participaron en la elaboración de este documento:**  
Norma Francisco Pérez  
Rosa González Sánchez  
Gabriel Quezada Ortega